

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D. C.
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

ZONA CENTRO

Pagina 3

Nro Matricula: 500906272

Impreso el 16 de Noviembre de 2011 a las 08:49:21 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

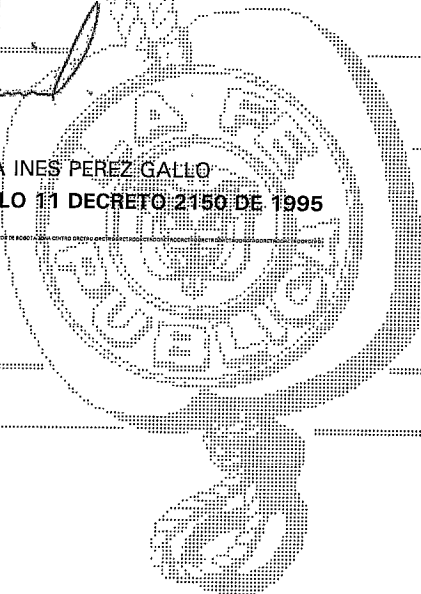
URIO: BANCOL03 Impreso por: BANCOL03

URNO: 2011-718729

FECHA: 16-11-2011

[Firma manuscrita]

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor
JUEZ CIVIL DE BOGOTA D.C.
L.C.

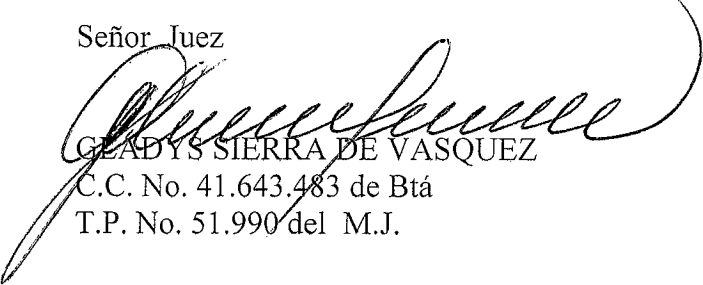
REF. PROCESO EJECUTIVO "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE" VS. JOSE
HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula No 41.643.483 de Bogotá, T.P. No 51.990 del M.J. apoderada de la copropiedad, **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE**, por medio del presente escrito solicito la **PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS** ASI.

Se sirva ordenar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble 304 de la Calle 19 No. 4- 83 folio de matricula 50 C No. 906272 de propiedad de los ejecutados

Sírvase fijar la caución correspondiente y la elaboración del oficio correspondiente.

Señor Juez


GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No. 41.643.483 de Bta
T.P. No. 51.990 del M.J.

B

JUZGADO
Bogotá, D. C.,

DOCE . CIVIL
24 AGO. 2012

MUNICIPAL

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$954.124,00 conforme a lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

NOTIFIQUESE
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 085 en el día de hoy 28 AGO. 2012
S SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

B

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 24 SET. 2012

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$2.102.217.00 conforme a lo previsto en el art.513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO	
No. <u>101</u>	en el día de hoy 26 SET. 2012
SAÚL ANTONIO	PÉREZ PARRA
S	Secretario

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No.1

No. POLIZA **NB-100119955**
FECHA EXPEDICION 11/12/2012
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA
TELEFONO 6113304

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70189311**
No. FORMULARIO
DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1



TOMADOR **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE**
DIRECCION CALLE 19 NO 4-88 OF 501

NIT 860.531.249-5
TELEFONO 2431085

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT: 860531249-5

DEMANDADO: JOSE HERMANN GUERRA GAREON CC: 4.172.553, JUAN MANUEL GUERRA GAREON CC: 19.178.657

APODERADO: GLADYS SIERRA VASQUEZ

DIRECCION: CALLE 19 NO 4-88 OF 501 TELEFONO: 2431085

PROCESO: EJECUTIVO 2012-1059

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (12) DOCE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

APODERADO: GLADYS SIERRA DE VASQUEZ C.C.: 41.643.483.

DEMANDADOS: JOSE HERMANN GUERRA GARZON C.C.: 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON C.C.: 19.178.657.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS				VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL				2.102.217,00	115.621,94
TOTAL VALOR ASEGURADO				2.102.217,00	
INTERMEDIARIOS			TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA
COPISEGUROS LTDA - COPISEGUROS LTDA			AGENCIAS	100	\$ 115.621,94
					DESCUENTOS
					PRIMA NETA
					\$ 115.621,94
					OTROS
					\$ 2.500,00
					IVA
					\$ 18.899,51
					TOTAL A PAGAR
					\$ 137.021,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DÉ ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

[Signature]



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POTESTAD
INTERMEDIARIO AUTORIZADO



04 MAR. 2013

[Signature]

TOMADOR O APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

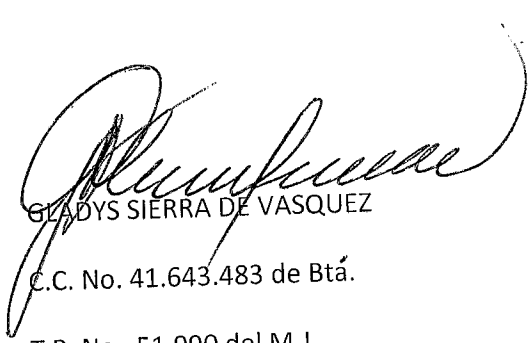
Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO No 2012-1059 de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE vs. JOSE HERMANN
GUERRA GARZÓN Y OTROS.

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada de la parte ejecutante, dentro de la oportunidad me
permite allegar la póliza ordenada por su despacho, sírvase señor juez ordenar continuar con el
proceso.

Atentamente,


GLADYS SIERRA DE VASQUEZ

C.C. No. 41.643.483 de Bta.

T.P. No. 51.990 del M.J

JUEZ
RECEIVED
FOLIO
11 DIC. 2012

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

13 DIC 2012

Al respecto del Señor Juez
el anterior caso para de resolver lo
pertinente

Secretaría

8

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

14 FEB. 2013

Ref: 12-1059

Previo a decretar la cautela solicitada,
fírmese la póliza judicial allegada por parte de su tomador.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 07 hoy 18 FEB. 2013

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
- 7 MAR 2013

Al despacho del Señor Juez
el anterior escríbase a fin de resolver lo
pertinente *SE DIO CUMPLIMIENTO*

Secretaria



9

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 ABR. 2013

Ref: 12-1059

Se acepta la caución prestada y en consecuencia de conformidad con lo previsto en el art.513 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

1. Decretar el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-906272 denunciado como de propiedad de los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON. Líbrese oficio a la Oficina correspondiente, comunicando la medida a fin de que se sirva tomar atenta nota de ella en los términos del art.681 del C. de P. C..

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>15</u> en el día de hoy 09 ABR. 2013 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario

10

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. 15 de Mayo de 2013
Oficio No.1309.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No.
110014003012201201059 de EDIFICIO CALLE VIA
LIBRE. Contra JOSE HERMANN GUERRA
GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Abril cinco (05) del año en curso, decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-906272, denunciado como de propiedad de los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON. -

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

15 MAY. 2013

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

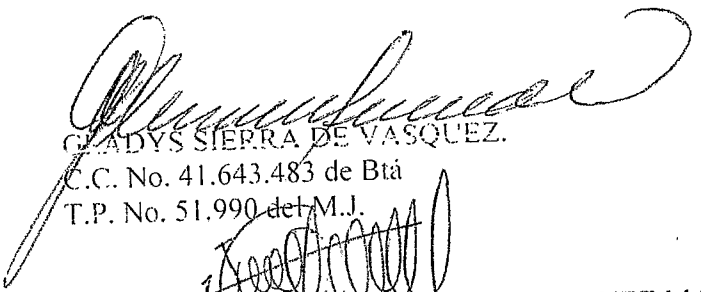
RETIRA AUTORIZADA DE LA
DOCTORA GILGUIS SIENCA.
ANGELA RODRIGUEZ JANCOLA
C.C. 108240005886
16.05.013

11

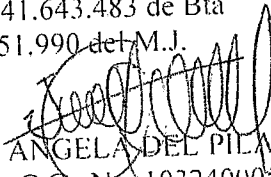
Honorables Magistrados
Tribunales Superiores
Señores
Jueces Civiles, Municipales, Laborales, Familia, Penales.
LC.

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula No. 41.643.483 de Btá, con T.P. No. 51.990 del M.J. con oficina de abogada en la Av. 19 No. 4- 88 of. 501 de Btá, . Por medio del presente escrito manifiesto a S.S. que autorizo a: ANGELA DEL PILAR RODRIGUEZ MANCHOLA, estudiante de derecho, con cédula No. 1032400058, para que revise los procesos en los que actúo como apoderada, se notifique de fechas, presente memoriales, retire oficios, y despachos comisorios, solicite, retire fotocopias y demás que sean procedentes.

Atentamente,


GLADYS SIERRA DE VASQUEZ.

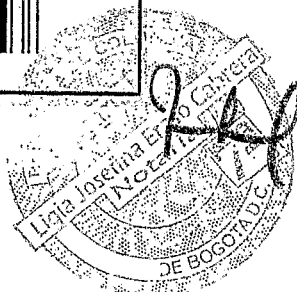
C.C. No. 41.643.483 de Btá
T.P. No. 51.990 del M.J.

Acepto  ANGELA DEL PILAR RODRIGUEZ MANCHOLA
C.C. No. 1032400058 de bogota



1024 7
Ca 17 C...
Man...
NOTARIA **7a**
CIRCULO DE BOGOTA
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:
PODER
fué presentado por ✓
RODRIGUEZ MANCHOLA ANGELA DEL PILAR
Quien se identificó con:
CC. No.1.032.400.058 de BOGOTA D.C.
y la Tarjeta Profesional No.:
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo.

EL DECLARANTE
BOGOTA D.C. 13/02/2012 1:50 p.m
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Func.o: NOT7




**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69567360

BOGOTÁ ZONA CENTRO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Mayo de 2013 a las 02:42:16 p.m.
No. RADICACION: 2013-43376

EDIFICIO CANE LITA LIBRE
FICHO No.: 1309 del 15-05-2013 JUZGADO 012 CIVIL
MATRICULA 906272 BOGOTÁ D. C.
ACTOS A REGISTRAR: TRF VALOR DERECHOS
IMPORTE 15,700
Total a Pagar: 15,700
Efectivo 15,700

-OFICINA DE REGISTRO-



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69567361

BOGOTÁ ZONA CENTRO
LIQUIDACIÓN
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Mayo de 2013 a las 02:42:24 p.m.
Impreso el 20 de Mayo de 2013
No. RADICACION: 2013-329600
MATRICULA: 5013306272
NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CANE LITA LIBRE
VALOR TOTAL: \$13300
AL TIEMPO No. 2013-43376
PAGO: 13300
SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

-OFICINA DE REGISTRO-

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª N. 14-33 Piso 6º

Exp
13

Bogotá D.C. 15 de Mayo de 2013
Oficio No.1309.

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona Respectiva.
Ciudad.

REF.: Ejecutivo Singular No.
110014003012201201059 de EDIFICIO CALLE VIA
LIBRE. Contra JOSE HERMANN GUERRA
GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON.-

Comunico a usted, que este Juzgado mediante
auto de fecha Abril cinco (05) del año en curso, decretó el EMBARGO
del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No.50C-906272,
denunciado como de propiedad de los demandados JOSE HERMANN
GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON. -

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en
el Art. 681 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

\$29.000



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

14

Pagina 1

Impresa el 23 de Mayo de 2013 a las 06:25:10 p.m

El documento OFICIO Nro. 1309 del 15-05-2013 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-43376 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2013-329600

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR USUARIO: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO CONTRA LOS 2 ACCIONADOS, UNO PROVENIENTE DEL JUZG 3 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ, Y OTRO PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MPAL. DE BOGOTÁ.

A LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

INTERA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA237

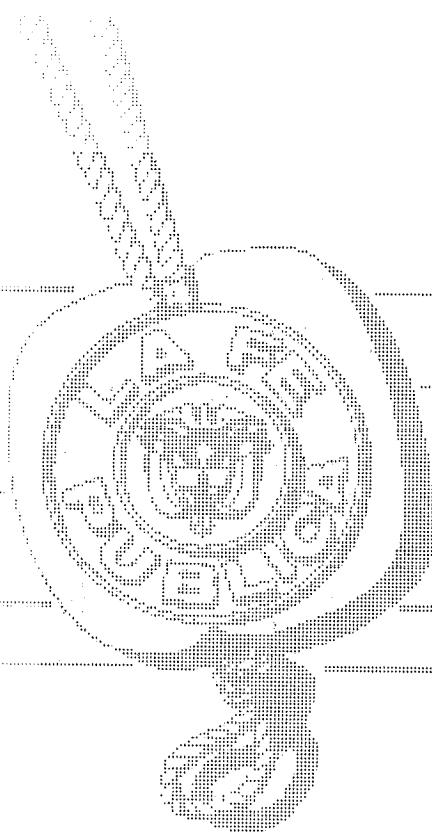
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

24 MAYO 2013



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

15

Pagina 2

Impresa el 23 de Mayo de 2013 a las 06:25:10 p.m

El documento OFICIO Nro. 1309 del 15-05-2013 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-43376 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2013-329600

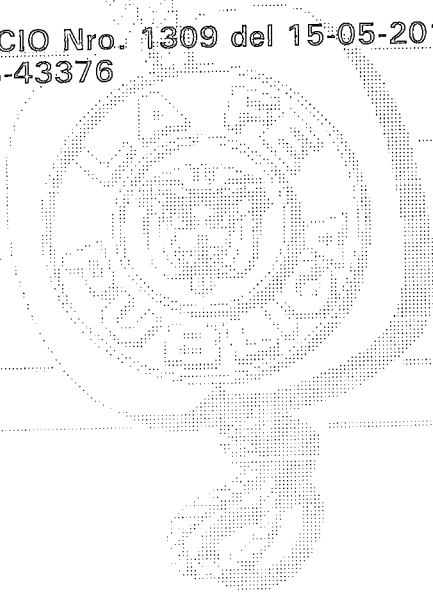
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1309 del 15-05-2013 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT Radicacion: 2013-43376



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

16

Pagina 1

Impresa el 23 de Mayo de 2013 a las 06:25:10 p.m

El documento OFICIO Nro. 1309 del 15-05-2013 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-43376 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2013-329600

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
- SEÑOR USUARIO: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO CONTRA LOS 2 ACCIONADOS, UNO PROVENIENTE DEL JUZG 3 CIVIL MPAL DE BOGOTA, Y OTRO PROVENIENTE DEL JUZGADO 61 CIVIL MPAL. DE BOGOTA.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA237

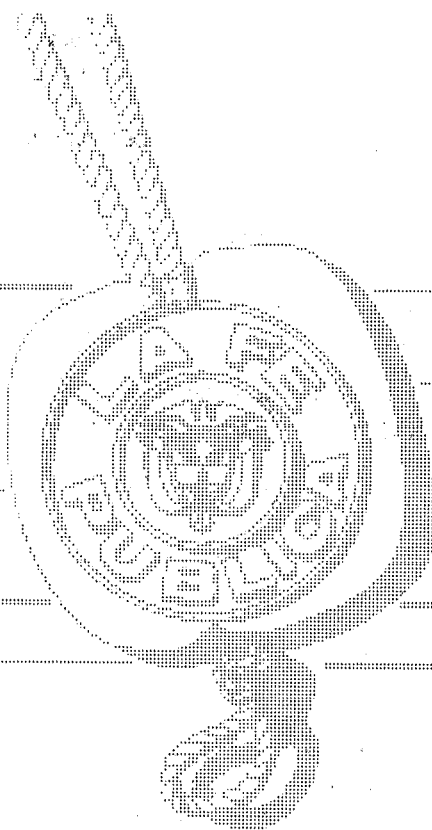
24 MAYO 2013

2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



17

Pagina 2

Impresa el 23 de Mayo de 2013 a las 06:25:10 p.m

El documento OFICIO Nro. 1309 del 15-05-2013 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2013-43376 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2013-329600

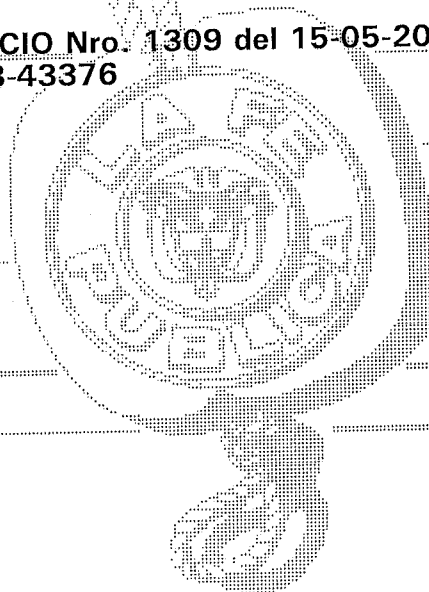
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1309 del 15-05-2013 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOT
Radicacion: 2013-43376



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-906272

NO

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 08:49:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-09-1985 RADICACION: 85107548 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0031YFEP COD. CATASTRAL ANT.: 18424
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
OFICINA 304 EDIFICIO CALLE VIA LIBRE: "ENTRADA POR LA AVENIDA 19N.4-83/81 Y CARRERA 5 N.18-90/86/76 SITUADO EN EL
TERCER PISO TIENE UNA AREA TOTAL APROXIMADA DE 18.10M2 ALTURA LIBRE DE 2.80METROS CONSTA DE UN SALON PARA OFICINA
CON BA/O. COEFICIENTE DE 1.98% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4328DEL 21-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA SEGUN
DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
INVERSIONES QUIRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MORRISCA Y CIA LTDA ANTES MORRIS EIDERMAN Y CIA S.C.A. SEGUN
R.365 DE 13.02.85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA CIA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROMOCIONES ANTES LTDA. SEGUN
.8132 DE 26.12.73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0194015 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUIS
ONSO LONDO/O MEJIA.CESAR ABEL LONDO/O MEJIA Y OTROS. SEGUN ESC.3850 DEL 29.09.70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTOS
QUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU SE.ORA MADRE MARIA JOSEFA MEJIA DE
LONDO/O QUE CURSO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA Y REGISTRADO EL 27.08.70 REGISTRADA AL LIBRO 1N.16.287 DE 1970.
LA CAUSANTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LUIS LONDO/O M. POR ESC.3930 DE
DICIEMBRE 9 DE 1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO 21090 DEL LIBRO 1.

- DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO
- 1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
 - 2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
 - 3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
 - 4) CARRERA 5 18-86 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
 - 5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
 - 6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
194015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1985 Radicacion: 85107548
Documento: ESCRITURA 4328 del: 21-08-1985 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
X
DE: INVERSIONES QUIRA LTDA.

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 06-02-1987, Radicacion: 1987-16372 VALOR ACTO: \$ 960,000.00
Documento: ESCRITURA 2286 del: 08-10-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES QUIRA LIMITAFA

Impreso el 04 de Octubre de 2016 a las 08:49:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

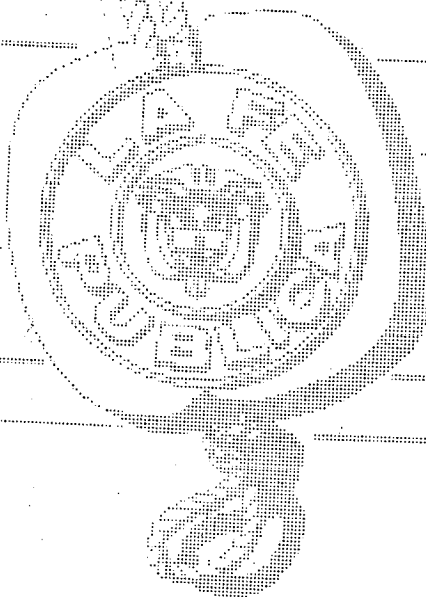
USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2016-602061

FECHA: 04-10-2016

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



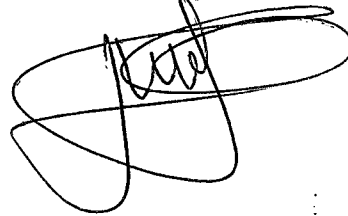
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS**

OCT 7'16pm 2:33 005104

JDO.20 CM.DESCONGEST.



Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2012-1059
DE: EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE
VS: JOSE HERNAN GUERRA

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora en el Proceso de la referencia, y teniendo en cuenta que se prestó caución para embargar, se decreto el embargo y posterior secuestro del inmueble, ubicado en la Calle 19 No.4-83 , Oficina 304, con Matrícula Inmobiliaria No.050C- 906272 del Edificio Calle vía Libre de Bogotá, por su Despacho, le solicito nuevamente se oficié a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que se registre dicho embargo, teniendo en cuenta que el embargo que aparecía en el inmueble anteriormente mencionado ya fue levantado, como aparece en el Certificado de tradición y libertad del mismo.

Anexo Certificado de Tradición y Libertad actualizado

Del señor Juez, atentamente,



GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C.No. 41.612.323 de Bogotá
T.P.No. 28210 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., veinticinco (25)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 25 OCT. 2016
DESPACHO
CON

DE INGRESA LA
el anterior escrito

EL PRESENTE ASUNTO
SEÑORA AL JUEZ

LA SECRETARIA,

[Firma]
MELISA LAVERDE QUINTERO

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 118 DE
FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

[Firma]
MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1448

Bogotá D.C., veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro.

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1059 de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
con Nit. No. 860531249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON con C.C.
No. 4.172.553 y JUAN MANUEL GUERRA GARZON con c.c. N° 19.178.657.-

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de Abril de dos mil trece (2013), se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-906272**, denunciado como de propiedad de los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON con cedula de ciudadanía No. 4.172.553 y JUAN MANUEL GUERRA GARZON con cedula de ciudadanía. N° 19.178.657.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

*Recibi oficio 23-11-16
Gloria Rojas de Castro.
EPK 28210*



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Ministerio de Justicia
Ministerio de la Ley
Ministerio de la Paz

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

24

Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2016,

50C2016EE27858

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO -
SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN699107854CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA

RA 10 # 19 - 65 PISO 5

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:
20/01/2017 13:28:42

Min. Transporte Lic. de carga 0007203 del 20/05/2017
Min. TIC Res. Masividad Express 03687 del 03/08/2017

ñor (a)

Lisa Laverde Quintero

Secretaría Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Informado transitoriamente en Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión

Carrera 10 N° 19 65 Piso 5 Edificio Camacol

Bogotá, D.C.

100.28 CM. DESCONGES.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1448 de Noviembre 22/2016
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2012-1059
	DEMANDANTE	Edificio Calle Vía Libre Nit. 860531249-5
	DEMANDADO	José Hermann Guerra Garzón CC. 4172553 y otro
	TURNO 2016-	98741 Folio de Matricula 050C-906272.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

Yucera Yohana Ditta Peinado

Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

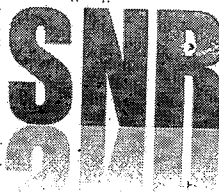
Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1) 2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C., Diciembre 13 de 2016,

50C2016EE27858

Señor (a)

Melisa Laverde Quintero

Secretaria Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Transformado transitoriamente en Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión
Carrera 10 N° 19 65 Piso 5 Edificio Camacol
Bogotá, D.C.

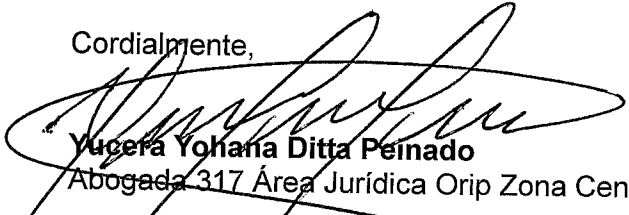
REFERENCIA:	SU OFICIO	1448 de Noviembre 22/2016
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 2012-1059
	DEMANDANTE	Edificio Calle Vía Libre Nit. 860531249-5
	DEMANDADO	José Hermann Guerra Garzón CC. 4172553 y otro
	TURNO 2016-	98741 Folio de Matricula 050C-906272.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogada 317 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,


Yagera Yohana Ditta Peinado
Abogada 317 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.



Certificado N° SC 7080-1

Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO
NOTA DEVOLUTIVA

26

Pagina 1

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:04:36 p.m

El documento **OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016** de **JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA BOGOTA D. C.** fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2016-98741** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50C-906272** y Certificado Asociado: **2016-707214**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO OBJETO DE REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE OTRO EMBARGO. ART 468 C.G.P COMO C.G.P COMO CONSTA EN LA ANOTACION 6 EXISTE EMBARGO SOBRE LA CUOTA PARTE DE JUAN MANUEL GUERRA, EL CUAL SE REGISTRO A TRAVES DEL OFICIO 1133 ADIADO 16 DE JULIO DE 1999, EXPEDIDO POR EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SEGUN TURNO DE RADICACION 1999-60763; AL IGUAL QUE EN LA ANOTACION 7 EXISTE EMBARGO SOBRE LA CUOTA PARTE DE JOSE HERMANN GUERRA, EL CUAL SE REGISTRO A TRAVES DEL OFICIO 1292 ADIADO 27 DE AGOSTO DE 1999, EXPEDIDO POR EL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL SEGUN TURNO DE RADICACION 1999-60763

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

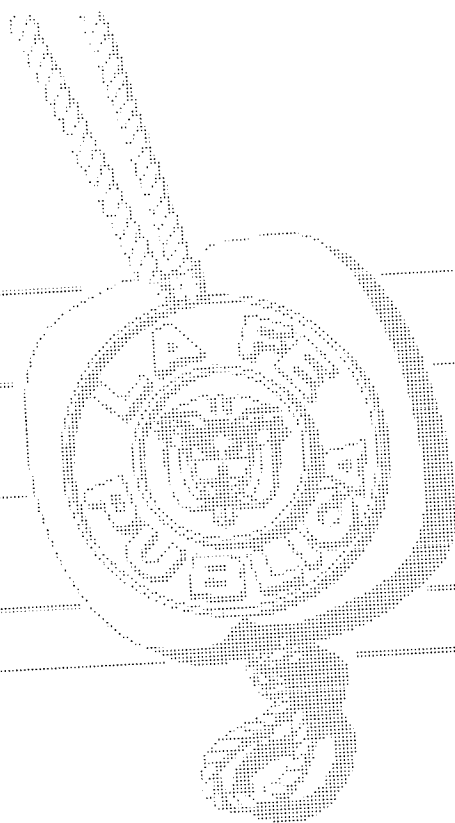
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

16 ENE 2017



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:04:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-98741 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2016-707214

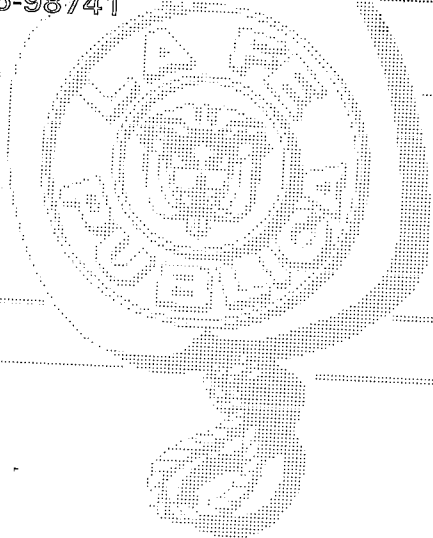
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEQAS CAUSAS Y Radicacion: 2016-98741



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:04:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-98741 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2016-707214

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO OBJETO DE REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE OTRO EMBARGO. ART 468 C.G.P COMO C.G.P COMO CONSTA EN LA ANOTACION 6 EXISTE EMBARGO SOBRE LA CUOTA PARTE DE JUAN MANUEL GUERRA, EL CUAL SE REGISTRO A TRAVES DEL OFICIO 1133 ADIADO 16 DE JULIO DE 1999, EXPEDIDO POR EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SEGUN TURNO DE RADICACION 1999-60763; AL IGUAL QUE EN LA ANOTACION 7 EXISTE EMBARGO SOBRE LA CUOTA PARTE DE JOSE HERMANN GUERRA, EL CUAL SE REGISTRO A TRAVES DEL OFICIO 1292 ADIADO 27 DE AGOSTO DE 1999, EXPEDIDO POR EL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL SEGUN TURNO DE RADICACION 1999-60763

HA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

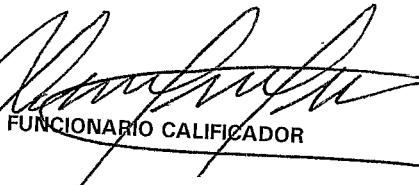
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996. ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

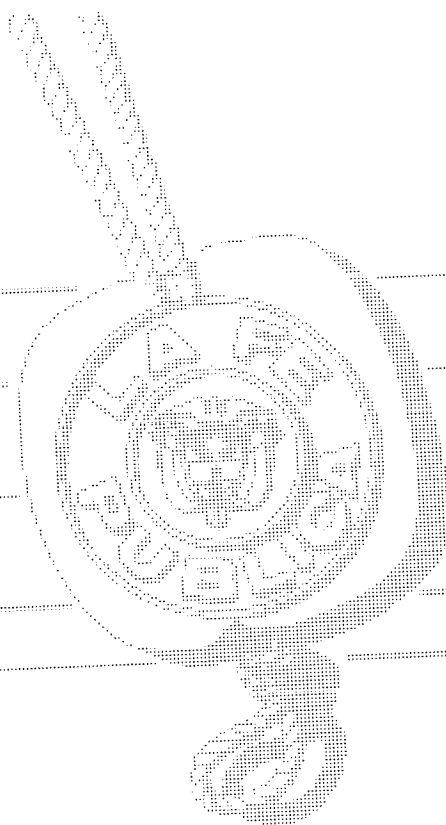

FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

16 ENE 2017



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:04:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-98741 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2016-707214

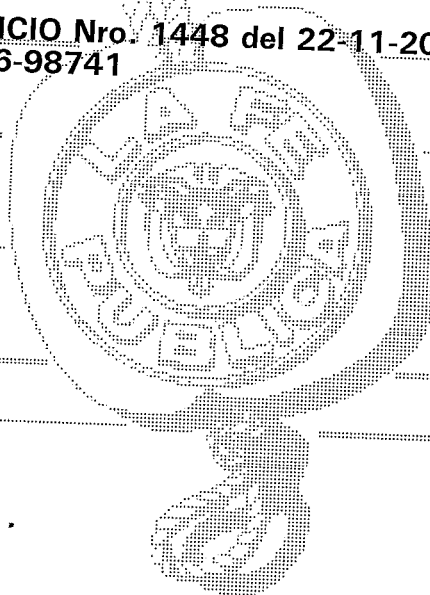
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEQAS CAUSAS Y Radicacion: 2016-98741



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:04:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-98741 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2016-707214

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO OBJETO DE REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE OTRO EMBARGO. ART 468 C.G.P COMO C.G.P COMO CONSTA EN LA ANOTACION 6 EXISTE EMBARGO SOBRE LA CUOTA PARTE DE JUAN MANUEL GUERRA, EL CUAL SE REGISTRO A TRAVES DEL OFICIO 1133 ADIADO 16 DE JULIO DE 1999, EXPEDIDO POR EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE SEGUN TURNO DE RADICACION 1999-60763; AL IGUAL QUE EN LA ANOTACION 7 EXISTE EMBARGO SOBRE LA CUOTA PARTE DE JOSE HERMANN GUERRA, EL CUAL SE REGISTRO A TRAVES DEL OFICIO 1292 ADIADO 27 DE AGOSTO DE 1999, EXPEDIDO POR EL JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL SEGUN TURNO DE RADICACION 1999-60763

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

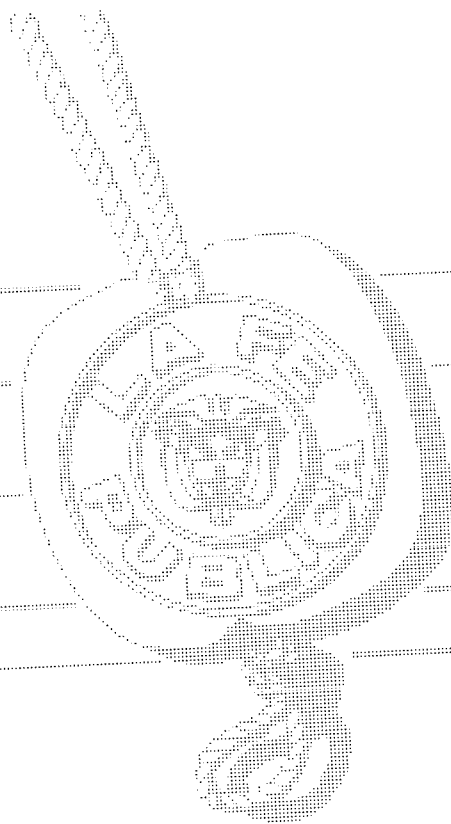

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

16 DE 2017

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

=====



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Noviembre de 2016 a las 06:04:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEQAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-98741 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-906272 y Certificado Asociado: 2016-707214

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1448 del 22-11-2016 de JUZGADO VEINTE DE PEQUEQAS CAUSAS Y Radicacion: 2016-98741

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Chi 32

E

820013429

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID82
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Noviembre de 2016 a las 11:23:55 a.m.
No. RADICACION: 2016-98741

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
OFICIO No.: 1448 del 22-11-2016 JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MU de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 906272 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:17600

20

820013430

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID82
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 24 de Noviembre de 2016 a las 11:24:00 a.m.

No. RADICACION: 2016-707214

MATRICULA: SOC-906272

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

SOCIADO AL TURNO No: 2016-98741

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 1448

Bogotá D.C., veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Centro.

Ciudad.

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-1059 de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
con Nit. No. 860531249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON con C.C.
No. 4.172.553 y JUAN MANUEL GUERRA GARZON con c.c. N° 19.178.657.-**

(Juzgado de Origen 12 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa).

Comunico a usted que mediante auto de fecha cinco (5) de Abril de dos mil trece (2013), se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, denunciado como de propiedad de los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON con cedula de ciudadanía No. 4.172.553 y JUAN MANUEL GUERRA GARZON con cedula de ciudadanía. N° 19.178.657.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL
El escrito que antecede, allegado por Orland
de Registro Ins. pub se incorpora
al expediente para los fines a que es haya lugar,
conforme a lo dispuesto al art. 109 del C.G. del P.
Secretario(a): [Signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 44709

Bogotá D. C., 29 de Julio de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01059-00 iniciado por EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE NIT. 860.531.249-5 contra JOSÉ HERMANN GUERRA GARZÓN CC. 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN CC. 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

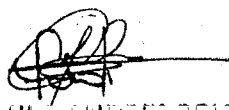
Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Abril de 2013 y 22 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 906272, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILO ANDRÉS TORRES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Kathy Ramos

☐ OFICIOS	☐ DESRACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Glenn Lopez</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>41612323</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO <u>2864826</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>01 AGO 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

X Retenir original y copia oficio

35

Bogotá D.C., Agosto 13 de 2019

Señores (es):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS
CRA 10 No. 14-33 P. 1
BOGOTA D.C.

50C2019EE178256

ASUNTO: OFICIO No. 44709 DE 29-07-2019 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-
40-03-012-2012-01059-00 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT. 860.531.249-5 VS
JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC. 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA
GARZON CC. 19.178.657 (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL).

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de
la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2019-
62131 DE 02-08-2019**, con matricula inmobiliaria número **50C-906272**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 593 del
Código General de Procesos.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-509346**.

Cordialmente,

Abogado 331
División Jurídica ORIP Zona centro

Elaboro: ANA MARIA MONTERROSA AMADOR

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7000-1

Certificado N° GP 174-1

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Agosto de 2019 a las 11:28:50 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-62131 se calificaron las siguientes matriculas:
906272

Nro Matricula: 906272

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0031YFEP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 4) CARRERA 5 18-86 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
- 7) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)

OTACION: Nro 15 Fecha: 02-08-2019 Radicacion: 2019-62131 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 44709 del: 29-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de
BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 20120105900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE 8605312495
A: GUERRA GARZON JOSE HERMANN C.C. 4172553

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador:

Dia Mes Año

Firma

BOGA331,10

12 AGO 2019

REGISTRADORA PRINCIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-906272

Pagina 1

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 10:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-09-1985 RADICACION: 85107548 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0031YFEP COD. CATASTRAL ANT.: 18424
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 304 EDIFICIO CALLE VIA LIBRE: "ENTRADA POR LA AVENIDA 19 N.4-83/81 Y CARRERA 5 N.18-90/86/76 SITUADO EN EL TERCER PISO TIENE UNA AREA TOTAL APROXIMADA DE 18.10M2 ALTURA LIBRE DE 2.80METROS CONSTA DE UN SALON PARA OFICINA CON BA/O. COEFICIENTE DE 1.98% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4328 DEL 21-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES QUIRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MORRISCA Y CIA LTDA ANTES MORRIS EIDERMAN Y CIA S.C.A. SEGUN ESCR.365 DE 13.02.85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA CIA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROMOCIONES ANTES LTDA. SEGUN ESC.8132 DE 26.12.73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0194015 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUIS ALFONSO LONDO/O MEJIA. CESAR ABEL LONDO/O MEJIA Y OTROS. SEGUN ESC.3850 DEL 29.09.70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU SE.ORA MADRE MARIA JOSEFA MEJIA DE LONDO/O QUE CURSO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA Y REGISTRADO EL 27.08.70 REGISTRADA AL LIBRO 1N.16.287 DE 1970. LA CAUSANTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LUIS LONDO/O M. POR ESC.3930 DE DICIEMBRE 9 DE 1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO 21090 DEL LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
- 2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
- 3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
- 4) CARRERA 5 18-86 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
- 5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
- 6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
- 7) CL 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

194015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1985 Radicacion: 85107548 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4328 del: 21-08-1985 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES QUIRA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 06-02-1987 Radicacion: 1987-16372 VALOR ACTO: \$ 960,000.00

Documento: ESCRITURA 2286 del: 08-10-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 2

Nro Matricula: 50C-906272

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 10:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES QUIRA LIMITAFA

A: DIAZ DE ORDO/EZ ANA LUZ

2700364 X

A: ORDOÑEZ ALVARO GERMAN

17062681 X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 03-10-1990 Radicacion: 1990-60309

VALOR ACTO: \$ 1,700,000.00

Documento: ESCRITURA 3871 del: 03-09-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORDOÑEZ ALVARO GERMAN

17062681

DE: DIAZ ORDOÑEZ ANA LUZ

27000364

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

19178657 X

A: MERCHAN PUERTO BARBARA

41556731 X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-06-1993 Radicacion: 44272

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 476 del: 26-02-1993 NOTARIA 26 de BOGOTA D.E.

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN PUERTO BARBARA

41556731

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

4172553 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-03-1999 Radicacion: 1999-15419

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 376 del: 15-02-1999 NOTARIA 25 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

4172553

DE: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

19178657

A: MORALES JIMENEZ GUILLERMO

17020528

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-1999 Radicacion: 1999-60763

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1133 del: 16-07-1999 JUZGADO 3 CIVIL MPAL de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DORIA-CASTRILLON-OLGA-LUCIA

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

19178657 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-09-1999 Radicacion: 1999-66066

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1292 del: 27-08-1999 JUZGADO 61 C.M. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

A: GUERRA GARZON JOSE HERMANN

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-02-2008 Radicacion: 2008-13810

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-906272

Pagina 3

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 10:24:24 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 922 del: 06-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD EDIFICIO CALLE VIA LIBRE P.H., ADECUANDO A LA LA LEY 675 DE 2001. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-02-2009 Radicacion: 2009-12409

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 006750 del: 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ACION: Nro 10 Fecha: 24-01-2014 Radicacion: 2014-6486

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 6321 del: 03-01-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE MOVILIDAD

4172553

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-08-2016 Radicacion: 2016-65280

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5660637241 del: 03-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 9,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 23-08-2016 Radicacion: 2016-69021

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 103270 del: 04-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

4172553

X

GUERRA GARZON HERMANN JOSE

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-08-2017 Radicacion: 2017-58956

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 17-1243 del: 19-07-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

4172553

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Nro Matricula: 50C-906272

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 10:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

19178657

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-04-2019 Radicacion: 2019-25731

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5781 del: 30-10-2018 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DORIA CASTRILLON OLGA LUCIA

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

52051059

19178657

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 02-08-2019 Radicacion: 2019-62131

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 44709 del: 29-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 20120105900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

A: GUERRA GARZON JOSE HERMANN C.C. 4172553

8605312495

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2019 fecha 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90529 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-906272

Pagina 5

Impreso el 26 de Agosto de 2019 a las 10:24:24 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

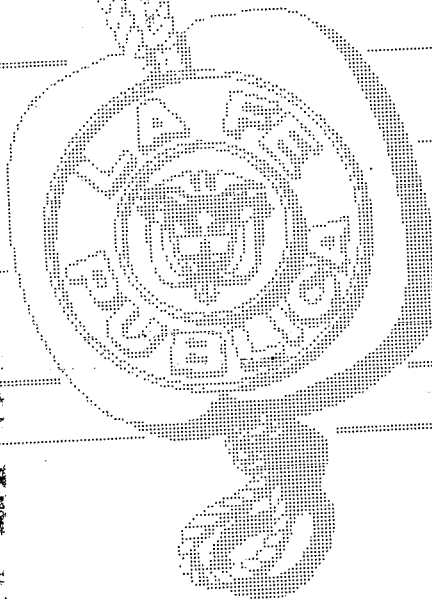
USUARIO: LIQUID62 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2019-509346

FECHA: 02-08-2019

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID62

620304228

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 04:19:34 p.m.

No. RADICACION: 2019-62131

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

OFICIO No.: 44709 del 29-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILIES MUNICI de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 906272 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
Total a Pagar: \$			20,300	400
			20,700	

DISCRIMINACION PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BOG: 07 DCTO.PAGO:

55321469 PIN:

VLR:20700

20

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID62

620304229

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 04:19:39 p.m.

No. RADICACION: 2019-509346

MATRICULA: 50C-906272

NOMBRE SOLICITANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-62131

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07, DCTO.PAGO:

55321469 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 44709

Bogotá D. C., 29 de Julio de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01059-00 iniciado por EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE NIT. 860.531.249-5 contra JOSÉ HERMANN GUERRA GARZÓN CC. 4.172.553 y JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN CC. 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de Abril de 2013 y 22 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-906272 denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Kálvy Ramos



1A

Bogotá D.C., Agosto 13 de 2019

Señores (es):

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES
DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS
CRA 10 No. 14-33 P. 1
BOGOTA D.C.

61597 24-SEP-19 9:13

QF

OF. EJEC. APAL. PROCIVIL

50C2019EE178268

ASUNTO: OFICIO No. 44709 DE 29-07-2019 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001-
40-03-012-2012-01059-00 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT. 860.531.249-5 VS
JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC. 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA
GARZON CC. 19.178.657 (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL).

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de
la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2019-
62131 DE 02-08-2019, con matrícula inmobiliaria número 50C-906272.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 593 del
Código General de Procesos.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2019-509346.

Cordialmente,

Abogado 331

División Jurídica ORIP Zona centro

Elabora: ANA MARIA MONTERROSA AMADOR

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174.1

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

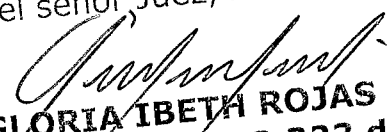
8738-115-14
62205 25-SEP-'19 14:48
4/10/19

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GARZON

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito anexar certificado de libertad y tradición del inmueble # 50 C-906272, en la anotación # 15, donde se registró el embargo ordenado por su despacho, **atentamente solicito se decrete el secuestro del mismo**

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-906272

Certificado generado con el Pin No: 190919745823696680

Página 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 12:31:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 19-09-1985 RADICACIÓN: 85107548 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1985
CODIGO CATASTRAL: AAA0031YFEP COD CATASTRAL ANT: 18424
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 304 EDIFICIO CALLE VIA LIBRE: ENTRADA POR LA AVENIDA 19N.4-83/81 Y CARRERA 5 N.18-90/86/76 SITUADO EN EL TERCER PISO TIENE UNA AREA TOTAL APROXIMADA DE 18.10M2 ALTURA LIBRE DE 2.80METROS CONSTA DE UN SALON PARA OFICINA CON BAO. COEFICIENTE DE 1.98% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4328 DEL 21-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

MENTACION:

INVERSIONES QUIRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MORRISCA Y CIA LTDA ANTES MORRIS EIDERMAN Y CIA S.C.A. SEGUN ESCR.365 DE 13.02.85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA CIA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROMOCIONES ANTES LTDA. SEGUN ESC.8132 DE 26.12.73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0194015 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUIS ALFONSO LONDO/O MEJIA.CESAR ABEL LONDO/O MEJIA Y OTROS. SEGUN ESC.3850 DEL 29.09.70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU SE.ORA MADRE MARIA JOSEFA MEJIA DE LONDO/O QUE CURSO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA Y REGISTRADO EL 27.08.70 REGISTRADA AL LIBRO 1N.16.287 DE 1970. LA CAUSANTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LUIS LONDO/O M. POR ESC.3930 DE DICIEMBRE 9 DE 1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO 21090 DEL LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 7) CL 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
- 6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
- 5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 4) CARRERA 5 18-86 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
- 1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 194015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 85107548

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 4328 del 21-08-1985 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES QUIRA LTDA.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1987 Radicación: 1987-16372

VALOR ACTO: \$960,000

Doc: ESCRITURA 2286 del 08-10-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES QUIRA LIMITAFA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 012 02012 01059 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma manuscrita]
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 5338

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de septiembre de 2019.

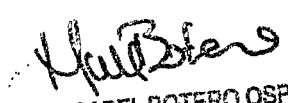
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P. 282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono: 2864826

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 16

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

☐ OFICIOS	☐ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Alfonso Rojas</u>		DEMANDANTE ☒
C.C. <u>41612323</u>		DEMANDADO ☐
TELÉFONO: <u>7864826</u>		AUTORIZADO ☐
FECHA: <u>22 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

[Signature]
19 de 19.



13 me 11/11
debae al juez
de orden 01101

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
TELEFAX 2866326

Clase de Proceso:

DESPACHO COMISORIO

Partes:

DEMANDANTE(S)

EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE

DEMANDADO(S)

JOSÉ HERNÁN GUERRA GARZÓN y JUAN MANUEL GUERRA
GARZÓN

RADICADO:

110014003012 2012 0105900

JUZGADO COMITENTE OFICINA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 5338

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de septiembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P. 282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono: 2864826

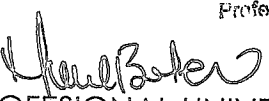
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019.

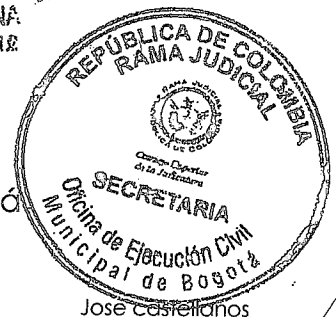
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 012 02012 01059 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 012 02012 01059 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 5338

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de septiembre de 2019.

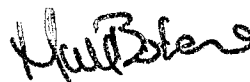
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P. 282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono: 2864826

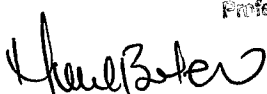
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 25/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुपुष

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

৯৯৯৯৬

SECUENCIA: 91116

FECHA DE REPARTO: 25/10/2019 4:13:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 008 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8605312495	CENTRO COMERCIAL EDIFICIO	EDIFICIO CALLE VIA LIBRE	01
	CALLE VIA LIBRE		
DESCOM 5338	DESCOM 5338/ JUZ C MUN EJE		01
	SENT / PROCESO 2010-5900		
41612323	GLORIA IBETHROJAS DE CASTRO	ROJAS DE CASTRO	03
	ROJAS DE CASTRO		

OBSERVACIONES: DESCOM 5338/ JUZ C MUN EJE SENT / PROCESO 2010-5900

КУЗФКЕШРЬЮ

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTOHMM10
דדדדדדדדדדדד

v. 2.0

21/10

Sandra Patricia Chinchilla Diaz

2012-1059
D.C.



JUZGADO OCTAVO (8°)
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDOS PSAA15-10412 Y PCSJA18-11068)
CARRERA 10 N° 19 – 65 PISO 11

RADICACIÓN DE DEMANDAS ALLEGADAS POR REPARTO

REPARTO: 25 OCT 2019
RECIBIDA: 26 OCT 2019

- PODER.....SI _____ NO _____
- PODER ESPECIAL.....SI _____ NO _____
- ENDOSO.....SI _____ NO _____
- REPRESENTANTE LEGAL.....SI _____ NO _____
- ACTUÁ EN CAUSA PROPIA.....SI _____ NO _____
- AGENTE OFICIOSO.....SI _____ NO _____
- LETRA.....SI _____ NO _____
- CHEQUE.....SI _____ NO _____
- PAGARE.....SI _____ NO _____
- CONTRATO DE PRENDA.....SI _____ NO _____
- FACTURA.....SI _____ NO _____
- CONTRATO ARRENDAMIENTO.....SI _____ NO _____
- ESCRITURA PUBLICA.....SI _____ NO _____
- CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN.....SI _____ NO _____
- ACTA CONCILIACIÓNSI _____ NO _____
- RESOLUCIÓN.....SI _____ NO _____
- TITULO EJECUTIVO.....SI _____ NO _____
- ACCIÓN DE TUTELA.....SI _____ NO _____

OTROS _____

- CERTIFICADO DE TRADICIÓN.....SI _____ NO _____
(INMUEBLE Y/O VEHÍCULO)
- CERTIFICADO INTERESES.....SI _____ NO _____
- CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.....SI _____ NO _____
- CERTIFICADO SÚPER. FINANCIERA.....SI _____ NO _____
- CERTIFICADO ALCALDÍA LOCAL.....SI _____ NO _____
- SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.....SI _____ NO _____
- COPIA CEDULAS Y/O T.P.....SI _____ NO _____

COPIAS DE ARCHIVO.....SI N° X NO _____
TRASLADOS.....SI N° _____ NO X
MEDIO MAGNÉTICO.....SI N° _____ NO X

MEDIDAS CAUTELARES.....SI _____ NO X

OBSERVACIONES: Despacho concurrido Juzgado 14 Ejecución
SENTENCIAS

Ingresó al despacho Hoy: 29 OCT 2019

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIÉRREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 15 NOV. 2019

D. Comisorio No 5338 librado dentro del proceso
Ejecutivo No 2012-01059 promovido por EDIFICIO
CALLE VIA LIBRE -contra JOSE HERMANN
GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA.

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliarla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remitora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2020, mediante acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de JULIO DE 2019 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. *Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa;* 2. *Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios;* y 3. *De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.*

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

6 5

En los Parágrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo 10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2º, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
- GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
- GRUPO 3: Procesos monitorios
- GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
- GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
- GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
- GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
- GRUPO 11: Despachos comisorios
- GRUPO 12: Acciones de tutela
- GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
- GRUPO 2: Procesos monitorios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
- GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 5: Despachos comisorios
- GRUPO 6: Acciones de tutela
- GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios, de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida; que el comitente funcional en la misma sede territorial que este Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1º del artículo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas

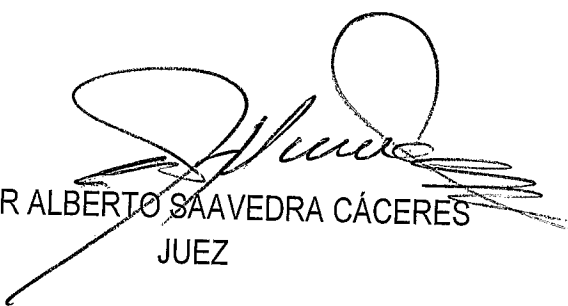
causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 5338 emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DPF

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0130</u> fijado hoy <u>11 8 NOV 2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria

59

3



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 25/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0000

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

8888

SECUENCIA: 91116

FECHA DE REPARTO: 25/10/2019 4:13:41 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 008 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

12495

CENTRO COMERCIAL EDIFICIO
CALLE VIA LIBRE

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

01

DESCOM 5338

DESCOM 5338/ JUZ C MUN EJE
SENT / PROCESO 2010-5900

01

12495

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
ROJAS DE CASTRO

03

OBSERVACIONES: DESCOM 5338/ JUZ C MUN EJE SENT / PROCESO 2010-5900

REPARTO

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO 10/10/10
00000000

v 20

000

2012-10-19
00



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C. 15 NOV. 2019

D. Comisorio No 5338 librado dentro del proceso
Ejecutivo No 2012-01059 promovido por EDIFICIO
CALLE VIA LIBRE -contra JOSE HERMANN
GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA.

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliirla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remitora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2020, mediante acuerdo PCS-A19-11336 del 15 de JULIO DE 2019 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. *Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa;* 2. *Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios;* y 3. *De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.*

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

6

En los Parágrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo 10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2º, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
- GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
- GRUPO 3: Procesos monitorios
- GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
- GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
- GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
- GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
- GRUPO 11: Despachos comisorios
- GRUPO 12: Acciones de tutela
- GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
- GRUPO 2: Procesos monitorios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
- GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 5: Despachos comisorios
- GRUPO 6: Acciones de tutela
- GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida, que el comitente funcional en la misma sede territorial que este Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1º del artículo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas

causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 5338 emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DPE

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>6120</u> fijado hoy <u>11-8-Nov-2019</u> a la hora de las 8:00 A.M. DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL.2866326

11391-2019-93-14
55856 3-DEC-'19 12:05

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019.
Oficio N°3997

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**
Ciudad

REF. DESPACHO COMISORIO N° 5338.DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C DENTRO PROCESO
EJECUTIVO N°1101400301220120105900 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
contra JOSÉ HERMAN GUERRA GARZÓN Y JUAN MANUEL GUERRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) Noviembre de dos mil diecinueve (2019), nos permitimos hacer Devolución del Original Despacho Comisorio N°5338, el cual consta en 7 folios útiles., lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA





República de Colombia
Ramo Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Municipal de Bogotá
AL DESPACHO

01 21 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Con señalamiento _____
En el Despacho del Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

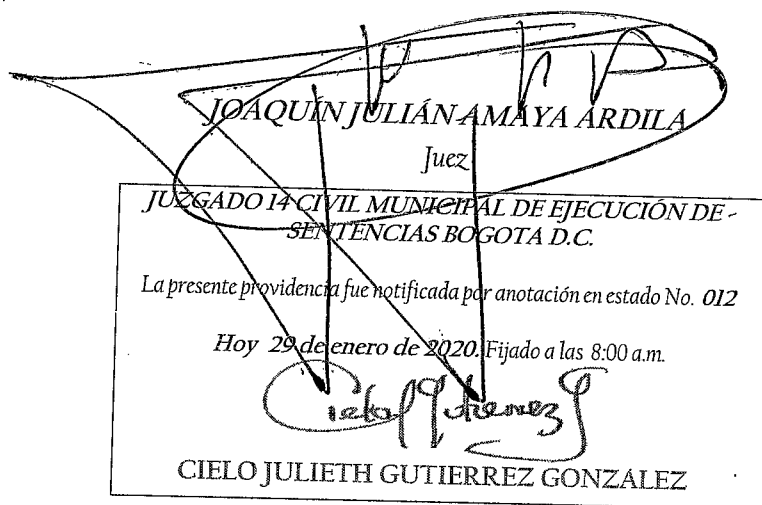
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 0

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho comisorio No 5338 de octubre 9 de 2019 remitido por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad—sin diligenciar¹, lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,



¹ Ver folios 59 a 63 C-Ppal.

proceso 012-2012-01059 solicitud copias y despacho comisorio

casrojas@yahoo.com <casrojas@yahoo.com>

Dom 15/11/2020 11:39 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (90 KB)

memorial solicitud comisorio y oficios.pdf;

Agradezco su atención
Gloria Ibeth rojas de castro

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

6608-213 14	RADICADO
13	U
13	F
13	CHAVERRA
13	NANCY

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

VS: ALBERTO GUERRA GARZON

01940 17-NOV-20 15:54

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto **mi solicitud del secuestro del inmueble**, de acuerdo con su despacho comisorio 5338, mediante el cual se remitió a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y como quedo consignado en su auto del 30 de septiembre del 2019 (folio 47), que se había registrado el embargo del inmueble.

Con fecha 18 de noviembre del 2019, el juzgado 8 de pequeñas causas y competencia múltiple, como quedo consignado en su auto del 28 de enero del año en curso (folio 64), por falta de competencia.

Con fecha febrero 20 del año en curso reproducen el despacho comisorio 44709 de julio 29 del 2019, dirigido a la oficina de instrumentos públicos para el registro del embargo del inmueble, **cuando este ya se había efectuado**, según lo explicado anteriormente.

Por lo anterior, lo requerido y revisado debidamente por su despacho era reproducir el despacho comisorio 5338, para que se lleve a cabo el secuestro del inmueble por la autoridad competente para tal fin.

Así, mismo se solicitó copias de las actuaciones dentro del proceso en el año en curso, a saber:

1. en marzo 12 del año en curso se entregaron oficios # 6097 y 6098 por autorización de la parte demandante, **cuando YO NUNCA HE AUTORIZADO RETIRO DE OFICIOS**, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de qué se trata dichos oficios.
2. Por lo anterior solicito las respectivas copias de lo actuado por la parte demandada en el curso del año presente, a partir de la entrega de los oficios 6097 y 6098, por cuanto hay solicitudes que desconozco por parte de la demandada

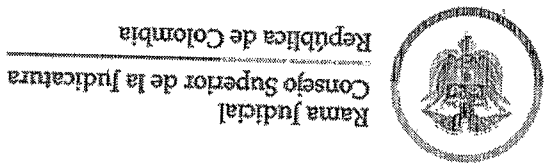
Del señor Juez, Atentamente,

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

De la Señora Juez,
Atentamente,

Gloria Ibeth Rojas
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá D.C.
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
28 NOV 2023
Alcalde del Sector (S)
Cundinamarca (C)
Escribanía (E)



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 5338, en los términos de la providencia de fecha septiembre 30 de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folio 66 C-2
² Ver folios 52 C-2
³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-11177 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Despacho Comisorio Nº DC-0121-411

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O Juzgados de Pequeñas
Causas y competencia múltiple de Bogotá (27-28-29 y 30 (ART 38 INC 3 del
CGP)

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO
CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON
CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657(Origen
Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de
2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le
comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la
práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con
folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI
304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de Noviembre de
2020 y 30 de septiembre de 2019

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P.
282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono:
2864826

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 Nº
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 24387795



68

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despacho Comisorio Nº DC-0121-411

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O Juzgados de Pequeñas
Causas y competencia múltiple de Bogotá (27-28-29 y 30 (ART 38 INC 3 del
CGP)

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900. Iniciado por EDIFICIO
CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON
CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657(Origen
Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de
2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le
comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la
práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con
folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI
304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de Noviembre de
2020 y 30 de septiembre de 2019

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P.
282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono:
2864826

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 Nº
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana P. Olaya Gaitan
Profesional en Ejecución Civil

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Natib

☐	☐	☐
OFICINAS	DEPARTAMENTO C.	0.4.3
NOMBRE: <u>Glenda Rojas</u>	DEMANDANTE	☐
C.C. <u>41 612 323</u>	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>carrojas@yahoo.com</u>	AUTORIZADO	☐
FECY-20	15 FEB 2021	
FIRMA		

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

VS: ALBERTO GUERRA GARZON

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto **mi solicitud del secuestro del inmueble**, de acuerdo con su despacho comisorio 5338, mediante el cual se remitió a los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, y como quedo consignado en su auto del 30 de septiembre del 2019 (folio 47), que se había registrado el embargo del inmueble.

Con fecha 18 de noviembre del 2019, el juzgado 8 de pequeñas causas y competencia múltiple, como quedo consignado en su auto del 28 de enero del año en curso (folio 64), por falta de competencia.

Con fecha febrero 20 del año en curso reproducen el despacho comisorio 44709 de julio 29 del 2019, dirigido a la oficina de instrumentos públicos para el registro del embargo del inmueble, **cuando este ya se había efectuado**, según lo explicado anteriormente.

Por lo anterior, lo requerido y revisado debidamente por su despacho era reproducir el despacho comisorio 5338, para que se lleve a cabo el secuestro del inmueble por la autoridad competente para tal fin.

Así, mismo se solicitó copias de las actuaciones dentro del proceso en el año en curso, a saber:

1. en marzo 12 del año en curso se entregaron oficios # 6097 y 6098 por autorización de la parte demandante, **cuando YO NUNCA HE AUTORIZADO RETIRO DE OFICIOS, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de qué se trata dichos oficios.**
2. Por lo anterior solicito las respectivas copias de lo actuado por la parte demandada en el curso del año presente, a partir de la entrega de los oficios 6097 y 6098, por cuanto hay solicitudes que desconozco por parte de la demandada

Del señor Juez, Atentamente,

CALLE 19 # 4-56 OFICINA 1114 TELEFONO: 2864826 y 3142051084
CORREO: castrojas@yahoo.com

OF. EJEC. CIVIL M. PNL
76881 26-NOV-20 13:29
6975-166-014
69



72

El documento OFICIO No. 7792 del 20-02-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-62356 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-906272

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA340
El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 7792 del 20-02-2020 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE SENTENCIAS Radicacion : 2020-62356

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Handwritten signature or initials.

BOGOTÁ ZONA CENTRO LICITACIÓN
CONTRATO REGISTRO DE VENTA DE
HUI 099227220020
Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 09:37 pm.
No. RADICACIÓN: 22001200-0000000000

REPERTE SOLICITANTE: EDIFICIO CALLE
CALLE No. 7752 del 20-02-2020 OFICINA DE ASESORIA PARA LOS SERVIDORES CIVILES DEL
IT de BOGOTÁ D.C.
PARTICULAR 906272 BOGOTÁ D.C. DE REPORTE SOBRE VALOR OBLIGADO A LA FOLIA POR
MULTITUDINARIAS SIN OBLIGACIÓN

CÓDIGO A PEDICIÓN		VALOR		DERECHOS		CÓDIGO DE LA LEY	
0000	000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0000	000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

Total a Pagar: 0

DESCRIPCION PAGOS:
CANAL REC. CAJA ORIP (EFFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VIRIO

20

BOGOTÁ ZONA CENTRO LICITACIÓN
CONTRATO REGISTRO DE VENTA DE
HUI 099227220020
Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 09:37 pm.
No. RADICACIÓN: 22001200-0000000000

PARTICULAR 906272

REPERTE SOLICITANTE: EDIFICIO CALLE

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: INDETERMINADO
CONTRATO AL TUERNO No. 2020-6356
DESCRIPCION DEL PAGO:
CANAL REC. CAJA ORIP (EFFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VIRIO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN VIGOR

101



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-37 PISO 11
Tel: 24387792

OFICIO No. 7792
Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscripción medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01059-00
iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT contra: JOSE HERNANN GUERRA
GARZON C.C. 4.172.553 JUAN MANUEL GUERRA GARZON C.C. 19.178.657
(Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de abril de 2013, 22 de
julio de 2019 y 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la
referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con
Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 906272, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue iniciada en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 1962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Fecha: 2020

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 12-2012-1059 JUZ 14 ECM

Oficina de Registro Bogota Zona Centro
Mar 17/11/2020 2:12 PM
Para: Recaudos Despacho Judicial Bogota Zona Centro
CC: Janeth Cecilia Díaz Cervantes; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@supernotariado.gov.co>
JUZ14ECM12-2012-1059-091... 450 KB
JUZ14ECM12-2012-1059-091... 463 KB

2 archivos adjuntos (913 KB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Buen Dia

Se remite a la persona encargada para su respectivo tramite

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro

Calle 26 no 13-49 Int. 102
Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 2841408
Email: ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co
Visitenos www.supernotariado.gov.co

 AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 13 de noviembre de 2020 15:58
Para: casrojas@yahoo.com <casrojas@yahoo.com>; Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregisbogotacentro@Supernotariado.gov.co>; Documentos Registro Bogota Zona Centro <documentosregistrobogotacentro@Supernotariado.gov.co>
Asunto: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 12-2012-1059 JUZ 14 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° 7792 ordenados en auto de fecha 05 de abril de 2013, 22 de julio de 2019 y 13 de febrero de 2020 en 2 folios anexos.

77

RV: EE04402 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 8:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

EE04402.PDF;



Yeimy Katherine Rodríguez N
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
yrodriqn@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

De: EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Enviado: miércoles, 26 de mayo de 2021 10:22

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C.
<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EE04402 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o

78

información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C. Mayo 18 de 2021

50C2021EE04402

Señores:

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias
Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 1 Edificio Hernando Morales Molina
respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 7792 del 20/02/2020 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)
	PROCESO	Ejecutivo Menor Cuantía N° 11001-40-03-012-2012-01059-00
	DEMANDANTE	EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
	DEMANDADO	Jose Hernan Guerra Garzón y Otro
	TURNO	2020-62356 Folio de Matricula 50C-906272

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 340 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el 593-1 del C.G.P.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Gestión Jurídica Registral

Revisó el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PEX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C - Colombia
Email: ofregistrobogolacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ANGÉLICA LUGO	
F	
U	
RADICADO ..	
4940-8-14	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

33066 31-MAY-'21 9:54

33066 31-MAY-'21 9:54



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior escrito ~~junto~~ con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. ~~se pone~~ en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 0121-411

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/02/2022 17:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>**Enviado:** martes, 1 de febrero de 2022 3:34 p. m.**Para:** Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>; Nelson Eduardo Linares Conde

<eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. 0121-411

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.

Estamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co14961 14-FEB-'22 10:18
14961 14-FEB-'22 10:18
OF. EJEC. CIVIL N. PAR

Aleja L.

E-13.

letra.

966-38-014.

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

13



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330064231
Fecha: 31-01-2022

20225330064231

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Devolución Despacho Comisorio No. 0121-411.
REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20215310017722 del 15 de marzo 2021.

Cordial saludo,

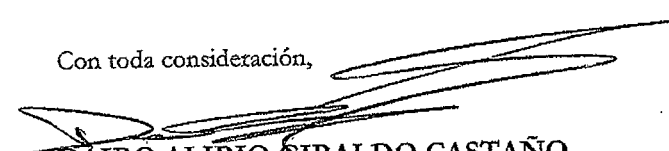
En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400301220120105900, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. 0121-411 fue recibido el pasado 15 de marzo de 2021, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20215310017722, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno¹.

Mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2021, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble, actuación que fue notificada en el estado del 01 de diciembre de 2021, y comunicada al apoderado de la parte demandante al correo electrónico edificioallevialibre@yahoo.com llegada la hora y fecha programada y después de 30 minutos de espera no se hace presente la parte interesada.

En este sentido, y en cumplimiento al inciso 4° del artículo 39 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se hace la devolución del despacho comisorio con la respectiva actuación e insertos en veinte folios (20) folios.

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional Despachos Comisorios.
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado – Despacho.

Anexos: Despacho comisorio con la respectiva actuación e insertos en veinte (20) folios

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, “Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin”.

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)”

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD – F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Juan
marín 82

Despacho Comisorio N° DC-0121-411

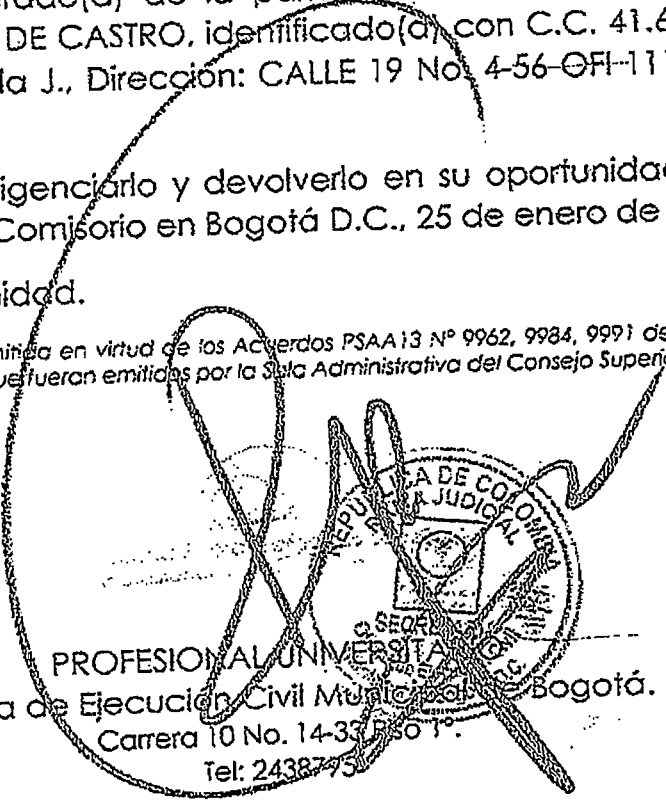
La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
AlALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O Juzgados de Pequeñas
Causas y competencia múltiple de Bogotá (27-28-29 y 30 (ART 38 INC 3 del
CGP)REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo
de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO
CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON
CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen
Juzgado 12 de Civil Municipal)Mediante auto de fecha 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de
2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le
comisionó con facultades de nombrar secuestro y fijar gastos para la
práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con
folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI
304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.INSERTOSCopia del auto que ordena esta comisión de fecha 26 de Noviembre de
2020 y 30 de septiembre de 2019Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a)
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P.
282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI-1114, Teléfono:
2864826Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 25 de enero de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 24387950

SABE

Alcaldía Local de Santafé

R No. 2021-531-001772-2

2021-03-15 10:31 - Folios: 1 Anexo: 2

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL





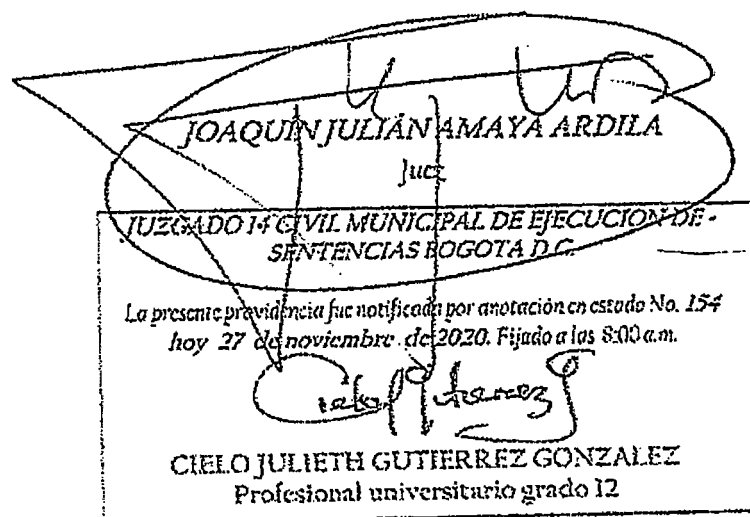
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 5338, en los términos de la providencia de fecha septiembre 30 de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese.



¹ Ver folio 66 C-2

² Ver folios 52 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

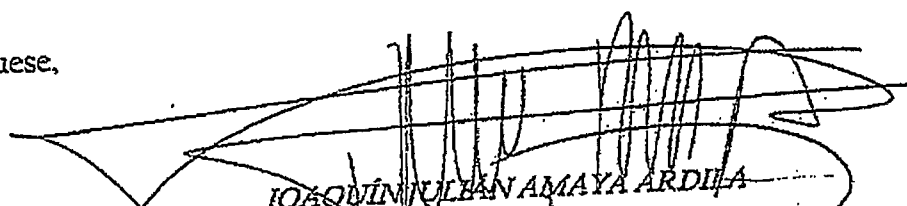
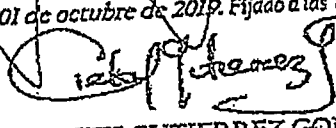
Proceso No. 012 02012 01059 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese.


JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDIÁ
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215330668601

Fecha: 06-04-2021

20215330668601

Página 1 de 1

(533)
Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Carrera 10 # 14-33 piso 1 Bogotá D.C. Teléfono 2438795

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. 0121-411.

REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20215310017722.

Cordial Saludo:

En atención al auto de fecha 26 de noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019, proferido por su despacho en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No.11001400301220120105900, promovido por **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE** contra **JOSÉ HERMANN GUERRA GARZÓN**, y **JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** con folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 906272 , ubicado en la CL 19 4 83 ofi 304 (DIRECCION CATASTRAL) de propiedad de la parte demandada. , Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local **AVOCA CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. 0121-41, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*¹.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nelson Eduardo Linares – Profesional Despachos Comisorios

Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado - Despacho 

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)"

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ayoca conocimiento despacho comisorio 0121-411

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Jue 8/04/2021 9:31 AM

Para: jl4ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <jl4ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marín Ramírez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (48 KB)

20215330668601.pdf;

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

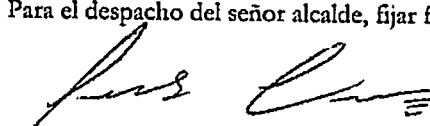
AUTO

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

DESPACHO COMISORIO	0121-411
RADICADO INGRESO ORFEO	20215310017722
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	11001400301220120105900
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADO	JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvasse proveer.


NELSON EDUARDO LINARES CONDE
PROFESIONAL - Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2021

De conformidad con la comisión de que trata el despacho comisorio No. 0121-411, mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020, proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., y atendiendo las medidas adoptadas con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por la Pandemia Covid-19; se programó mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-906272, que se encuentra ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (dirección catastral) de esta ciudad, se FIJA FECHA PARA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023 A LAS 10:00 AM; oportunidad en que la parte interesada deberá aportar el respectivo Certificado de Tradición con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del inmueble objeto de diligencia.

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día 12 DE JULIO DE 2023 A LAS 7:30 AM, calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 21 de mayo de 2021.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el interesado y/o su apoderado no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215331461751

Fecha: 29-10-2021

20215331461751

Página 1 de 1

(533)

Bogotá, D.C.,

Doctora:

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO

casrojas@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información Despacho Comisorio No 0121-411

REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20214603445242 del 26 de octubre de 2021.

Cordial saludo,

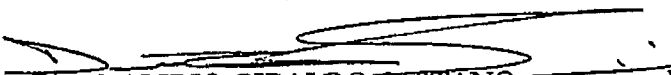
En atención a la comisión realizada a esta alcaldía local por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., a través del Despacho Comisorio No. 0121-411 dentro del proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900, promovido por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE contra JOSÉ HERMANN GUERRA GARZÓN y JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE con folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 906272, ubicado en la Calle 19 No. 4-83 oficina 304 de esta ciudad, radicado en esta alcaldía local bajo el número 20215310017722 del 15 de marzo de 2021.

Ahora bien, atendiendo la solicitud relacionada, comedidamente le informo que mediante oficio radicado bajo el número 20215330668601 de fecha 6 de abril de 2021, esta Alcaldía Local, **AVOCÓ CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. 0121-411, posteriormente mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, notificado en el estado de fecha 21 de mayo del mismo año, este Despacho fijó como fecha para adelantar la respectiva diligencia el 12 de Julio de 2023 a las 10:00 am. Para tal fin, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 N. 5-74, a las 7:30 am. Para la fecha de la diligencia, la parte interesada deberá aportar el Certificado de Tradición del inmueble objeto del despacho comisorio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Por otra parte, le informo que esta Alcaldía Local se encuentra adelantando gestiones internas, inclusive con las inspecciones de policía adscritas a esta localidad, a fin de agilizar el trámite de los Despachos Comisorios; de ser reprogramado o enviado su Despacho Comisorio a algún inspector, oportunamente se le informará al correo electrónico registrado en la base de datos y/o en el contenido en el despacho comisorio.

De requerir información distinta a la aquí proporcionada y relacionada con su despacho comisorio, podrá realizarlo al correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co, y/o en las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la calle 21 N. 5-74, piso quinto (5) Oficina Despachos Comisorios.

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTANO.

Alcalde Local de Santa Fe.

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios.

Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despacho.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Rel FUNCIONARIO OFICI ▼

REGISTRO DE PETICIÓN 3429602021

[Ver Detalle Peticionario](#)

Tipo de solicitante

Acción Colectiva sin persona jurídica Apoderado de En nombre propio En representación de

Asunto °

¿Te encuentras en alguna condición especial?

ADULTO MAYOR

AGRADEZCO INFORMAR SI EL DESPACHO COMISORIO DC-012-411 DE ENERO 25 DEL AÑO EN CURSO, SE FDO NUEVA FECHA DE DILIGENCIA O FUE DEVUELTO AL JUZGADO DE ORIGEN

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

• VIA LIBRE.pdf

Diligenciar esta información será útil para direccionar tu petición a la entidad competente

Tipo de Petición °

CONSULTA

Palabra Clave ④

DESPACHO COMISORIO

Tema ① °

(Selezione)

Entidad Destino ③ °

(Selezione)

Tipo de Petición para la Entidad °

CONSULTA

INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite y/o Servicio ^o

(Selezione)

Dependencia

(Seleccione)

Si ☐ **No** ☐

Tipo de Identificación

Número de Identificación

41612323

Nombres

GLORIA BETH ROJAS DE CASTRO

Departamento

(Selezione)

Ciudad

(Selezione)

Dirección de Correos y Póndencia

Registrar/Modificar Dirección

Teléfono

2864826

Teléfono Celular

3142051084

Correo Electrónico

casrojas@yahoo.com

Es el representante legal?

Yes No

Desea recibir notificación por celular?

Yes No

PODERDANTES

LISTADO DE PODERDANTES

Nombre

GLORIA ROJAS

Mostrando 1 a 1 de 1 registros

Identificación

41612323

: Teléfono

· Opción

Atrás **Siguiente**

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN DESPACHO COMISORIO NO 0121-411

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Mar 2/11/2021 2:13 PM

Para: casrojas@yahoo.com <casrojas@yahoo.com>

CC: Rafael Elías Murcia Cubides <rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marin Ramirez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**

BT

Consulta De Procesos

AYUDA

Alcaldía Local de Santafé

R No. 2021-531-001772-2

2021-03-15 10:31 - Folios: 1 Anexos: 2

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL



Edición
Despacho
comisión

MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

ceso.

]

Número de Radicación

11001400301220120105900

Consulta

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 02 de Septiembre de 2021 - 10:23:51 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho

014 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Ponente

Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo

De Ejecución

Clase

Ejecutivo Singular

Recurso

Sin Tipo de Recurso

Ubicación del Expediente

Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)

- EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

Demandado(s)

- JOSE HERMANN GUERRA GARZON
- JUAN MANUEL GUERRA GARZON

Contenido de Radicación

Contenido

MENOR CUANTÍA, PODER, CERTIFICADO DEUDA, DEMANDA, MEDIDAS CAUTELARES, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // MARISOL GALINDO V			03 Jun 2021
31 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4740-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 33866, ENTIDAD O SEÑOR(A): MINJUSTICA SNR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO			31 May 2021
04 Mar 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONTANCIA QUE SIENDO LAS 5:00 PM, USUARIO GERMAN CASTRO, NO ASISTIO A LA CITA PROGRAMADA A LAS 2:00 PM, EXPEDIENTE PASA A LETRA // KAREN LEON			04 Mar 2021
23 Feb 2021	CONSTANCIA	PROCESO PASA PARA BARANDA INFORMACION Y OFCIOS MEMORIAL			23 Feb 2021

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=be8co2BMOKUoeIGKJ5GzFeHITFQ%3d>

1/6

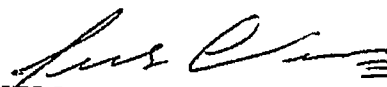
AUTO

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

DESPACHO COMISORIO	0121-411
RADICADO INGRESO ORFEO	20215310017722
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	11001400301220120105900
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADO	JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.


NELSON EDUARDO LINARES CONDE
PROFESIONAL - Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

De conformidad con la comisión de que trata el despacho comisorio No. 0121-411, mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2020, proveniente del JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., esta alcaldía local mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, había señalado fecha para la diligencia el día 12 de julio de 2023 a las 10:00 am, no obstante lo anterior se reprograma la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No 50C-906272, que se encuentra ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (dirección catastral) de esta ciudad, se **FIJA FECHA PARA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 7:30 AM; oportunidad en que la parte interesada deberá aportar el respectivo Certificado de Tradición con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del inmueble objeto de diligencia.**

Lo anterior en atención al apoyo que han venido adelantando las inspecciones de policía respecto a los despachos comisorios de la localidad de santa fe.

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día 16 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 7:30 AM, calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 1 de diciembre de 2021.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el interesado y/o su apoderado no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

88

Retransmitido: entera auto de fecha 30 de noviembre de 2021, DC 0121-411

postmaster <postmaster@gobiernobogota.gov.co>

Lun 06/12/2021 13:53

Para: edificicallevialibre@yahoo.com.co <edificicallevialibre@yahoo.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (29 KB)

entera auto de fecha 30 de noviembre de 2021, DC 0121-411;

The original message was received at Mon, 6 Dec 2021 13:53:42 -0500

from:

<eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

----- The following addresses had successful delivery notifications -----
<edificicallevialibre@yahoo.com.co> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----
edificicallevialibre@yahoo.com.co>... relayed; expect no further notifications



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.,

DESPACHO COMISORIO No. DC-0121-411

JUZGADO: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE.
DEMANDADO: JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON.
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220120105900

DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE

AVISO

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la CALLE 19 No 4-83 OFICINA 304 de esta ciudad que dentro del Despacho Comisorio No DC-0121-411 ordenado por el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se comisionó al Alcalde Local de Santa Fe para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Para la diligencia de secuestro, se fijó el día 16 de diciembre de 2021, a partir de las 7:30 a.m.; para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, ADVIRTIENDO A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE PRESENTE Y/O SU APODERADO, se procederá con el ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario.

Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es Calle 19 No 4-83 Oficina 304.

NELSON EDUARDO LINARES CONDE
Abogado de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la Calle 19 No 4-83 Oficina 304 de la localidad de Santa Fe.

El presente AVISO se fija hoy 06 de diciembre de 2021 y queda surtida la notificación.

Proyectó: Rafael Illías Murcia Cubides – Técnico – Despachos Comisorios.
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado – Despacho.

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



Edificio Calle Via Libre
Q42600.com.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

89

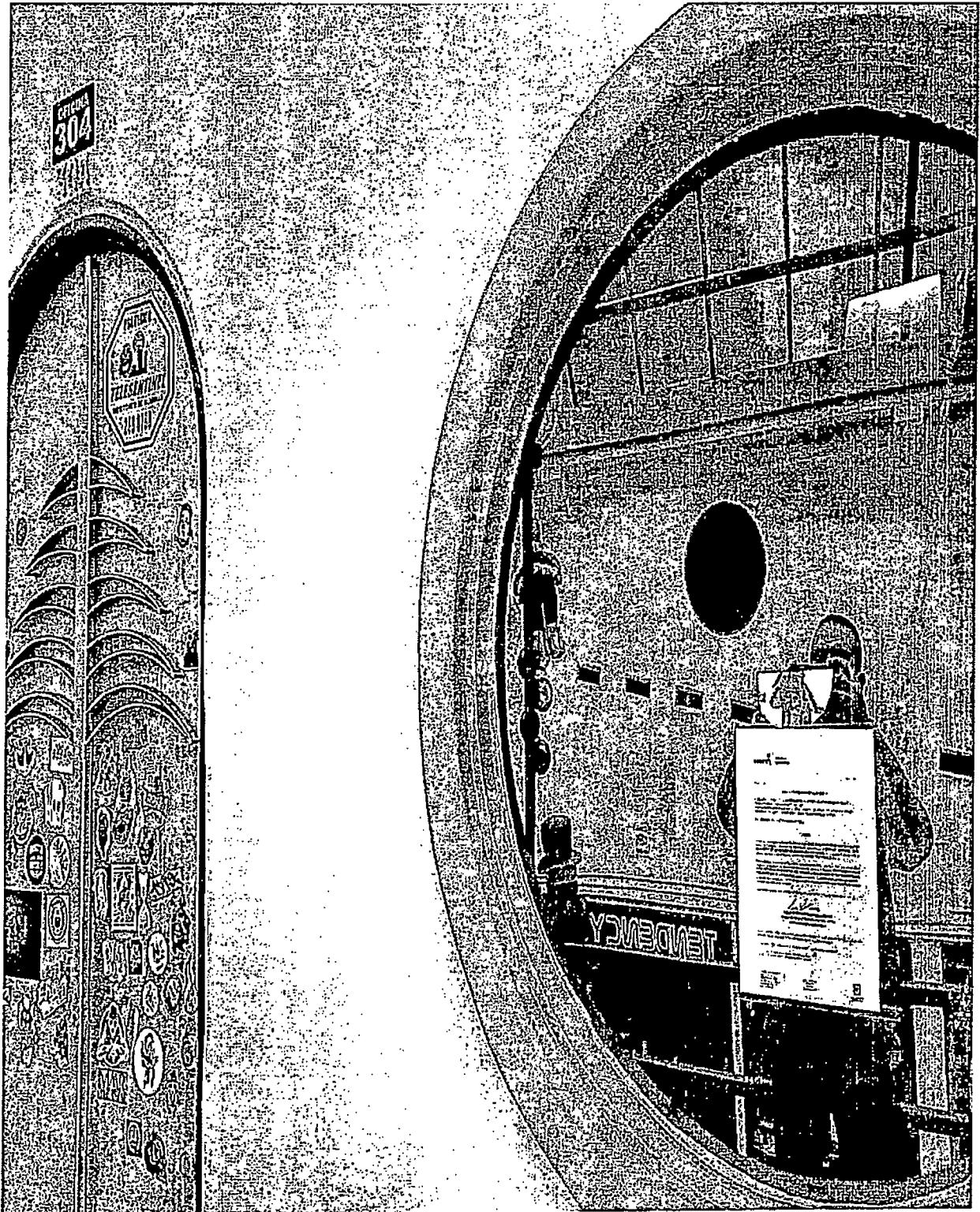


Tú

hoy a la(s) 1:44 p. m.

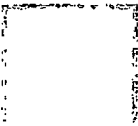
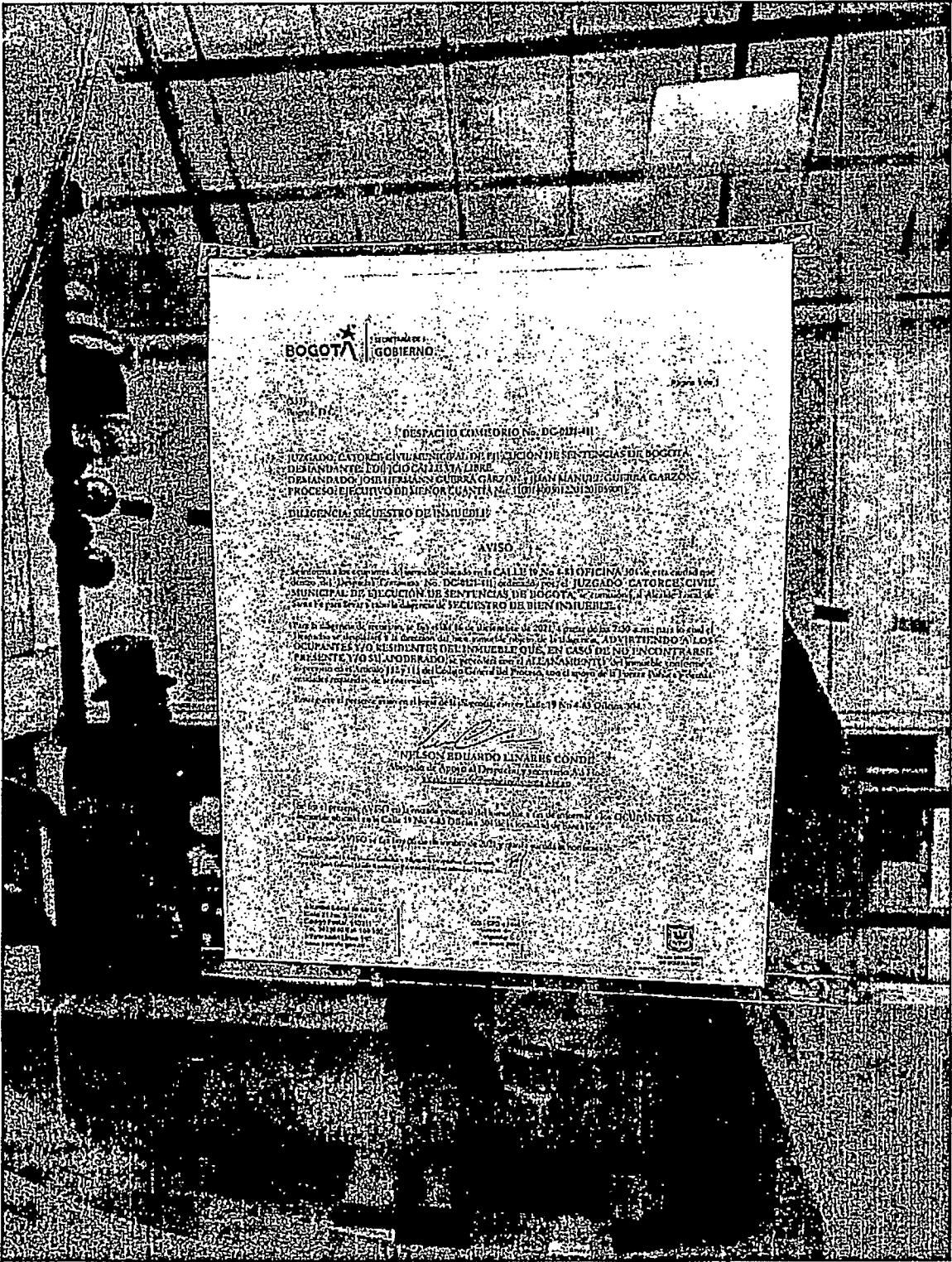


071-911





0171-411





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215331668441
Fecha: 14-12-2021

20215331668441

Página 1 de 1

(533)
Bogotá D.C.,

Señores:
TECNIACEROS LTDA
diligenciastecniaceros@gmail.com
Diagonal 30 O No.7 A - 24
Soacha, Cundinamarca

ASUNTO: Designación de secuestre de bien inmueble - Despacho Comisorio No. DC-0121-411, radicado Orfeo No. 20215310017722 del 15 de marzo de 2021.

Cordial Saludo:

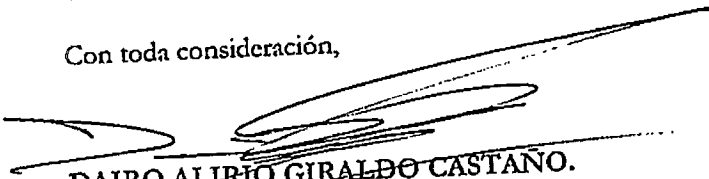
Sea lo primero manifestar que, mediante autos de fecha 30 de septiembre de 2019 y 26 de noviembre de 2020 el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., comisionó a esta alcaldía local dentro del proceso Ejecutivo de menor Cuantía No.11001-40-03-012-2012-01059-00, promovido por el EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON (Origen Juzgado 12 Civil Municipal) para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-906272 ubicado en la Calle 19 No. 4 - 83 Oficina 304 (Dirección Catastral) de propiedad de la parte demandada.

Dicho lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso (CGP), el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue; lo que permite establecer que el comisionado frente a la diligencia encomendada puede nombrar secuestre para la diligencia es cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a **TECNIACEROS LTDA** fijándole a título de honorarios, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/Cte.

Por consiguiente, esperamos contar con su presencia para la realización de la diligencia de secuestro el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, a las 7:30 am, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 No. 5-74.

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios.
Revisó: Nelson Eduardo Linares Conde-Profesional-Despachos-Comisorios
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despacho

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225330007931

Fecha: 06-01-2022

20225330007931

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.

Doctora:
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
casrojas@yahoo.com
Calle 19 # 4-56 oficina 1114

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - relacionado con el Despacho Comisorio No. 0121-411.
REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20215310091712.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente procedo a dar respuesta a su petición en la que solicita:

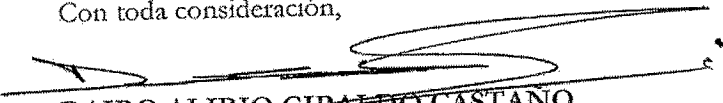
... "solicito usted, se fije nueva fecha de la diligencia programada por su despacho para el día 16 de diciembre del año en curso, en las instalaciones del edificio calle vía libre ubicado en la calle 19 # 4-83 oficina 304..."

En atención al radicado de la referencia, comedidamente le informo que una vez revisado el sistema de gestión documental Orfeo, se pudo evidenciar que la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C., se programó por parte de este despacho mediante auto de fecha 30 de noviembre y estado del 1 de diciembre, para practicarse el día 16 de diciembre del año 2021, actuación que fue comunicada al correo electrónico edificioallevialibre@yahoo.com.co, y se fijó aviso en el inmueble el día 6 de diciembre de 2021, el cual fue recibido por la administración del EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE, llegada la hora y fecha programada y después de 30 minutos de espera no se hace presente la parte interesada en las instalaciones de la Alcaldía Local de Santa Fe. así mismo este funcionario junto con el equipo de trabajo, se dirigió sobre el medio día al inmueble objeto de secuestro con el fin de verificar si en el mismo se encontraba la parte interesada para adelantar la diligencia, encontrando que el lugar solo se encontraba el administrador de este quien manifestó que no había quien atendiera la diligencia.

Situación está que motiva la devolución del despacho comisorio No 0121-411 al juzgado de origen por lo que no es posible reprogramar la misma.

De requerir información distinta a la aquí proporcionada y relacionada con su despacho comisorio, podrá realizarlo al correo electrónico cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO CIRALDO CASTANO.

Alcalde Local de Santa Fe.

Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional Despachos Comisorios.
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez – Profesional Especializado – Despacho. 

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD – F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

16/12/21 16:20

Alcaldía Local de Santa Fe

R No. 2021-531-009171-

2

2021-12-16 15:19 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestión Policial
Rem/D: GLORIA IBETH ROJAS DE
CAS

20215310091712

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

Señores

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

E. S. D.

Att: Doctor Nelson Eduardo Linares Conde
Abogado de apoyo al despacho y secretaria Ad Hoc.

REF: RADICADO # 2021-531-001772-2 de marzo 15 del 2021
DESPACHO COMISORIO # DC-0121-411 enero 25 del 2021
Del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: JOSE HERNAN GUERRA GARZON Y JUAN MANUEL
GUERRA GARZÓN

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito Usted, se fije nueva fecha de la diligencia programada por su despacho para el día 16 de diciembre del año en curso, en las instalaciones del edificio calle vía libre ubicado en la calle 19 # 4-83 oficina 304, la cual no se llevo a cabo por cuanto me encontraba en el municipio de chía Cundinamarca, en otra diligencia.

Les agradezco de antemano informarme al correo casrojas@yahoo.com, la nueva fecha de la diligencia.

Del señor alcalde, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No.41.612.323 de Bogotá
T. P. No.28210 del C.S.J.

CALLE 19 # 4-56 OFICINA 1114 TELEFONO 2864826 - CEL:3142051084
-BOGOTÁ-

42

7/1/22 12:04

Correo: Cdi.despacho - Outlook

**RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN - RELACIONADO CON EL DESPACHO COMISORIO
Nº. 0121-411.**

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Vie 7/01/2022 12:03 PM

Para: casrojas@yahoo.com <casrojas@yahoo.com>

CC: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>; Juan Gabriel Marín Ramírez <juan.marin@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (44 KB)

20225330007931.pdf;

Cordial saludo

Dando alcance a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Santa Fe, se procede a enviar la respuesta objeto de su petición.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe

Calle 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107

Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

15 FEB 2022

En la fecha _____ se agrega al
expediente al anterior, escrito junto con sus anexos en
conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes
Secretario(a) _____

14/2/22 10:44

proceso ejecutivo 01220120105900 en el juzgado 04 de ejecucion

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Mar 08/02/2022 10:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias por su colaboración

GLORIA ROJAS

Enviado desde Correo para Windows

15538 22-FEB-'22 9:18

15538 22-FEB-'22 9:18

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Pilar

F.2

Letra

1298-25-014.

GA

**CASTRO ROJAS Y ASOCIADOS
ABOGADOS**

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GRAZON

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, por medio del presente me permito solicitar a su despacho, actualizar su despacho comisorio # DC-0121-411 de enero 25 del 2021, por cuanto no se llevo a cabo la respectiva diligencia por parte del alcalde local de santa fe. Con oficio radicado # 20225330064231 de enero 31 del año en curso, fue entregado a su despacho.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo dicha diligencia, a la mayor brevedad posible.

Cordialmente


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

21 MAR 2022

Observaciones

6. del Secretario

[Handwritten signature]

95

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3°) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030- 012-2012-01059- 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del Despacho Comisorio No. 0121-411, en los términos de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2020¹ Para tal efecto, remítase el comisorio a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 04 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

¹ Ver folio 66 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

98
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322NC-167

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y DEMAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS DE POLICIA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022, 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de marzo de 2022, 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019

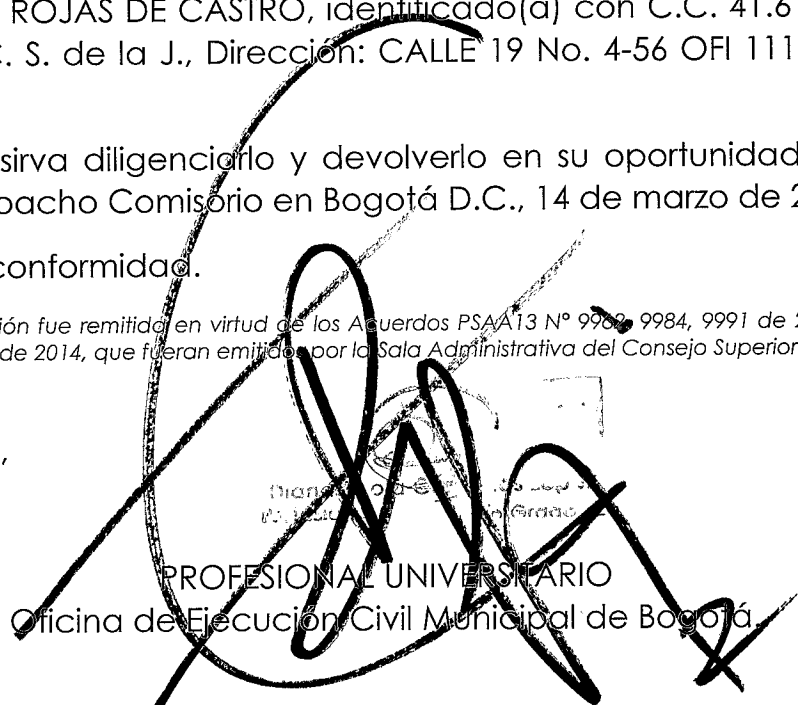
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P. 282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono: 2864826

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

97

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322NC-167

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y DEMAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS DE POLICIA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022, 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (DIRECCION CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de marzo de 2022, 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P. 282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono: 2864826

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola García López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

98

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 12-2012-1059 JUZ 14 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/03/2022 12:48

Para: casrojas@yahoo.com <casrojas@yahoo.com>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. DCOECM-0322NC-167 ordenado(s) en auto de fecha 3 de marzo 2022, 26 de noviembre 2020 y 30 de septiembre 2019 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida ÚNICAMENTE al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

RV: AVOCA CONOCIMIENTO-DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0322NC-167

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

09/05/2022 11:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 10:50 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

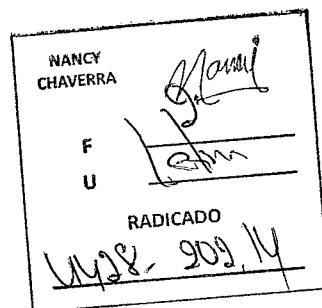
Asunto: AVOCA CONOCIMIENTO-DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0322NC-167

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
GraciasAlcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No.5-74
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia**NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA** Este correo es Exclusivamente de salida de información.
En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico
cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

76506 12-MAY-22 14:49

76506 12-MAY-22 14:49



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225330320171

Fecha: 06-05-2022

20225330320171

Página 1 de 1

(533)

Bogotá D.C.,

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167

REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20225310026862.

Cordial Saludo:

En atención al despacho comisorio de fecha 14 de marzo de 2022, proferido por su despacho en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220120105900**, promovido por **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE** contra **JOSE HERMANN GUERRA GARZON** y **JUAN MANUEL GUERRA GARZON** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, que se encuentran ubicados en la CL 19 4 83 OFICINA 304 (dirección catastral) identificado con folio de matrícula No. 50C-906272 de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local **AVOCA CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*¹.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS.

Alcalde Local de Santa Fe. (E)

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Aprobó: Nelson Eduardo Linares – Profesional Despachos Comisorios

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)".



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **16 MAY 2022** Se agota el

Expediente el anterior escrito judicial, en los
sin necesidad de pago de costas, conforme lo dispuesto en el artículo 199 C. 3.2.
se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.
Secretario(a)

27/5/22, 11:23

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

procesó ejecutivo 11001400301220120105900

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Mié 25/05/2022 15:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Gracias acuso de recibo
GLORIA ROJAS

Enviado desde Correo para Windows

101

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

88298 1-JUN-'22 14:58

88298 1-JUN-'22 14:58

NANCY CHAVERRA	
F	3
U	14
RADICADO	
5291-231.14	

382

102

**CASTRO ROJAS Y ASOCIADOS
ABOGADOS**

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GRAZON

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, por medio del presente me permito anexar el acta de la diligencia de secuestro del inmueble según su despacho comisorio ultimo.

Cordialmente


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.

DESPACHO COMISORIO: DCOECM-0322NC-167
RADICADO INGRESO ALCALDIA LOCAL: 20225310026862
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 11001400301220120105900
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADOS: JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021, el cual estipula: "(...) 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo", en apego y aplicación de la norma en cita, se profirió la Resolución No. 013 del 04 de febrero de 2022 por medio de la cual se creó un equipo de trabajo y se delegó en este para la práctica de las diligencias de despachos comisorios. En dicho equipo se encuentra el Profesional Especializado Código 222, Grado 24, CARLOS MARIO CIFUENTES TORO, Abogado de apoyo JUAN GABRIEL MARÍN RAMÍREZ y secretario Ad Hoc a RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento de la comisión hecha mediante despacho comisorio de fecha 14 de marzo de 2022, por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 11001400301220120105900, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se inicia y se declara abierta en las instalaciones de la alcaldía local de santa fe, la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-906272 que se encuentra ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304 (Dirección Catastral) siendo el día y hora (24/05/2022 - 8:00 am), conforme con el auto de fecha 13 de mayo de 2022, el cual fue notificado en estado de fecha 16 de mayo de 2022. Así mismo informado al correo electrónico, de quien representa a la parte actora casrojas@yahoo.com.

Sea la oportunidad de sanear vicios encontrados por error involuntario de digitación en el estado de fecha 16 de mayo de 2022 y el auto del 13 de mayo de 2022, en el que de forma equivocada se especifica que la diligencia a practicar corresponde a una entrega de inmueble, cuando en realidad la comisión versa sobre el secuestro de bien inmueble, por lo que este despacho realiza la aclaración y se continua con la misma.

Para el efecto se hace presente la Doctora GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.612.323 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 28210 del C.S de la Judicatura. En el mismo sentido compárese la señora VANESSA PINEDA RIVEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1010249019 de Bogotá D.C., con poder otorgado por la persona jurídica ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. Nit - 901.261.230-5, secuestre designado por este despacho bajo radicado Orfeo No 20225330361801 de fecha 23 de mayo de

2022, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del cargo.

Siendo aproximadamente las 11:00 am, el despacho llega al sitio objeto de la diligencia ordenada, donde se encuentra presente la apoderada y la apoderada del secuestre previamente identificados, estando ubicados al frente del inmueble ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304 (Dirección Catastral), misma dirección que corresponde a la indicada en el FMI 50C-906272, documento que además indica que el predio tiene un área de 18.10 m2 y una altura de 2.80 m2. La secuestre designada en cuanto los linderos indica: *"por el norte pasillo que lo separa de vacío al centro comercial y es la entrada principal al local 304, por el sur con pared que lo separa de vacío de la misma manzana, por el oriente pared que lo separa del local 305, por el occidente pared que lo separa del local 303"*. Identificado el predio el despacho observa por ventana de vidrio que da vista al interior, que la oficina 304 de que trata el despacho comisorio se encuentra desocupada. Sin perjuicio de lo anterior se toca la puerta del mismo en tres oportunidades sin que seamos atendidos.

En este estado de la diligencia la apoderada de la parte actora solicita al despacho practicarse el allanamiento conforme lo dispone el artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, a fin de identificar las características físicas del inmueble en su interior por parte del secuestre y de esta forma decretar el secuestro y entregar en forma real y material el inmueble al secuestre designado.

En este estado de la diligencia y atendiendo la solicitud de la apoderada judicial, este despacho siendo las 11:33 am, con forme con las facultades otorgadas en el artículo 40 del código general del proceso este despacho procede con la práctica del allanamiento permitiendo al cerrajero, señor WENCESLAO MONROY GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.049.302 de Bogotá, la apertura de la puerta.

Acto seguido, una vez abierta la puerta del inmueble, la apoderada del secuestre designado por este despacho, VANESSA PINEDA RIVEROS, describe el bien inmueble de la siguiente forma: *"se trata del local 304 ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304, identificado con el FMI 50C-906272, identificados los linderos del predio anteriormente procedo con las características físicas del local 304, se ingresa al mismo por puerta de metal que nos dirige a un espacio, pisos en tableta, paredes pintadas y estucadas de color amarillo, y techo pintado y estucado color blanco, tiene muro en drywall a media altura. Se observa al lado izquierdo dos cuartos pequeños uno con puerta en madera que corresponde a baño y el otro cuarto tiene lavamanos en metal, el predio se encuentra libre de bienes muebles y enseres y en mal estado de conservación"*.

En ese orden de ideas y sin que exista oposición a la presente diligencia de secuestro del bien inmueble por parte del demandado o tercero interesado, se declara legalmente secuestrado el inmueble ubicado en la Calle 19 # 4 - 83, oficina 304 (Dirección Catastral), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, descrito en el presente despacho comisorio y se hace entrega real y material de éste al secuestre designado por este despacho ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. Nit -901.261.230-5 representado en esta diligencia por el señora VANESSA PINEDA RIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 1010249019 de Bogotá D.C., quien manifiesta



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

"recibo en forma real y material el inmueble alínderado y descrito y procedo al cambio de guardas de la puerta principal y las funciones de mi cargo".

Página 3 de 3

Acto seguido respecto a los honorarios del secuestre es preciso manifestar que estos mismos fueron fijados por este despacho mediante oficio con radicado No. 20225330361801 del 23 de mayo de 2022, en la suma de \$220.000, suma de dinero que será cancelada en el acto por la parte demandante. En este sentido, el secuestre manifiesta estar conforme y haber recibido los dineros.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de ley, se termina siendo las 12:05 am y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
Profesional especializado código 222 grado 24

JUAN GABRIEL MARÍN RAMÍREZ
Abogado Despachos Comisorios

RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
Secretario Ad Hoc. Oficina Despachos Comisorio

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO

Apoderada parte demandante
C.C. 41.612.323 de Bogotá D.C.
TP No. 28210

Tel: 3142051084 Correo: castrojas@yahoo.com

Vanessa Pineda R.
VANESSA PINEDA RIVEROS

Secuestre Designado ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. Nit – 901.261.230-5
C.C. 1010249019 de Bogotá D.C.

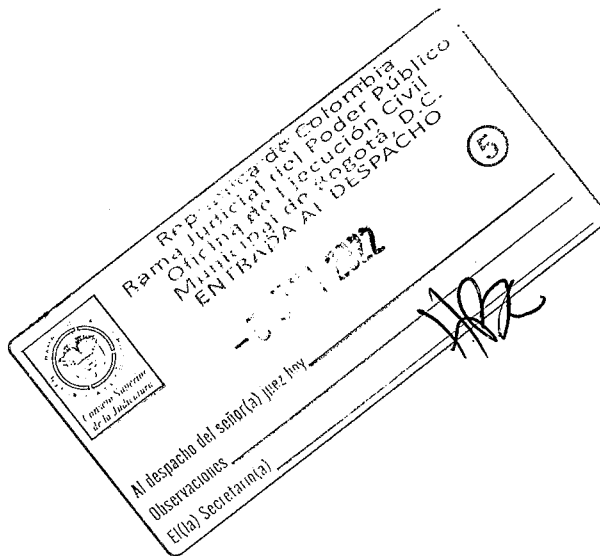
Cel. 3144338900 Correo: secuestre01@hotmail.com

WENCESLAO MONROY GARZON

CC. 70049302

Cerrajero

Tel: 3102449604



Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RV: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0322NC-167 - EJECUTIVO NO. 2012-01059

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/06/2022 15:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

12-2012-1059
Despacho

De: Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 3:16 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0322NC-167 - EJECUTIVO NO. 2012-01059

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.

Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.

Gracias

alcaldía Local de Santa Fe
le 21 No.5-74

Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



2012-03-17 10:57

2012-03-17 11:07

5515 - 023-014

Despacho F17
Nataly Riavó

TELEFONO: 3821640

● No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Cdi.despacho

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330388451
Fecha: 02-06-2022

20225330388451

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 No. 10-61
Ciudad.

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. DCOECM-0322NC-167 - Ejecutivo No. 2012-01059
REFERENCIA: Radicado Orfeo No. 20225310026862 del 04/04/2022.

Cordial saludo,

En atención a la comisión realizada a la alcaldía local de Santa Fe, por parte de su despacho dentro del proceso de ejecutivo de menor cuantía No 11001400301220120105900, me permito informar lo siguiente:

El Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167 fue recibido el 04/04/2022, bajo el radicado de ingreso Orfeo No. 20225310026862, siendo ingresado a la base de seguimiento y control implementada por esta alcaldía para adelantar las diligencias conforme al derecho de turno¹.

Mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, actuación que fue notificada en los estados del 16 de mayo de 2022, para el día 24/05/2022, llegada la hora y fecha se adelantó la diligencia y se dio cumplimiento a la comisión efectuada a esta alcaldía local.

En este sentido, de conformidad con lo ordenado por el juzgado comitente devuelvo a su despacho el Comisorio No. DCOECM-0322NC-167 junto con los insertos y actuaciones en veintinueve (29) folios.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E).
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Anexos: Despacho comisorio No. DCOECM-0322NC-167 junto con los insertos y actuaciones en veintinueve (29) folios.

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides – Técnico – Despachos Comisorios.
Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional – Despachos Comisorios.

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...)

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Nelson

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

1
106

Alcaldía Local de Santa Fe

R No. 2022-531-002686-2

2022-04-04 14:40 - Folios: 1 Anexos: 4

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: GLORIA IBETH ROJAS DE CAS



Señores

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE

E. S. D.

Att: Doctor Nelson Eduardo Linares Conde

Abogado de apoyo al despacho y secretaria Ad Hoc.

REF: DESPACHO COMISORIO # DCOECM-0322NC-167

Del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

PROCESO EJECUTIVO No. 2012-01059

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

**VS: JOSE HERNAN GUERRA GARZON Y JUAN MANUEL
GUERRA GARZÓN**

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente solicito Usted, se fije fecha para dar cumplimiento al despacho comisorio de la referencia

Les agradezco de antemano informarme al correo **casrojas@yahoo.com**, de la fecha a fin de estar enterados con la debida anticipación de dicha diligencia.

Del señor alcalde, Atentamente,

[Firma manuscrita]
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No.41.612.323 de Bogotá
T. P. No.28210 del C.S.J.

CALLE 19 # 4-56 OFICINA 1114 TELEFONO 6012864826 --
CEL:3142051084
-BOGOTÁ-

[Firma manuscrita]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DCOECM-0322NC-167

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y DEMAS AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS DE POLICIA

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001400301220120105900 iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT 860.531.249-5 contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON CC 4.172.553 Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON CC 19.178.657 (Origen Juzgado 12 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de marzo de 2022, 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con facultades de nombrar secuestre y fijar gastos para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-906272 ubicado en la CL 19 4 83 OFI 304 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de marzo de 2022, 26 de Noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2019

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, identificado(a) con C.C. 41.612.323 y T.P. 282.210 del C. S. de la J., Dirección: CALLE 19 No. 4-56 OFI 1114, Teléfono: 2864826

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9988, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

Diana María Rodríguez López
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

107

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3°) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030- 012-2012-01059- 00

En atención a la solicitud que antecede, se ordena la actualización del Despacho Comisorio No. 0121-411, en los términos de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2020¹. Para tal efecto, remítase el comisorio a la Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 029 hoy 04 de marzo de 2022
Fijado a las 8:00 a.m.
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
SECRETARIA

¹ Ver folio 66 C-2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

En atención a la documental que antecede¹, se dispone:

Ordenar a la Oficina de Apoyo a que actualice el Despacho Comisorio No 5338, en los términos de la providencia de fecha septiembre 30 de 2019², para tal efecto, se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (027, 028, 029 y 030)³ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 154 hoy 27 de noviembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

[Firma]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12

¹ Ver folio 66 C-2

² Ver folios 52 C-2

³ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-11177 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.

5
108

47



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

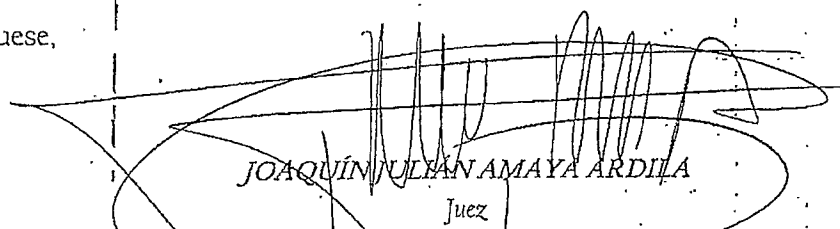
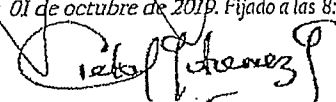
Proceso No. 012 02012 01059 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Comoquiera que del certificado de Registro de Instrumentos Públicos adosado al expediente, se desprende el registro de la medida cautelar de embargo que se decretó sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, este Juzgador dispone su secuestro. Para tal efecto, remítase el comisorio al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia- Reparto, para que estos a su vez procedan con el respectivo reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.). Con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 175
hoy 01 de octubre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), Acuerdo PCSJA18-11168 de fecha 06 de Diciembre de 2018 y Acuerdo PCSJA18-111777 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330320171
Fecha: 06-05-2022

20225330320171

Página 1 de 1

(533)
Bogotá D.C.,

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

ASUNTO: Avoca Conocimiento - Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167
REFERENCIA: Radicado de Ingreso Orfeo No. 20225310026862.

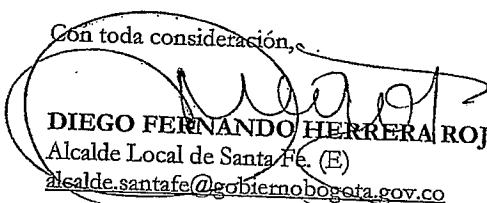
Cordial Saludo:

En atención al despacho comisorio de fecha 14 de marzo de 2022, proferido por su despacho en el que comisiona a esta Alcaldía Local dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220120105900**, promovido por **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE** contra **JOSE HERMANN GUERRA GARZON** y **JUAN MANUEL GUERRA GARZON** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, que se encuentran ubicados en la CL 19 4 83 OFICINA 304 (dirección catastral) identificado con folio de matrícula No. 50C-906272 de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 37 y siguientes, así como los demás artículos aplicables a la comisión del Código General del Proceso (CGP), respetuosamente esta Alcaldía Local **AVOCA CONOCIMIENTO** del Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167, y procede a incluirlo en la matriz de seguimiento y control destinada para tal fin, respetando el *derecho de turno*¹.

Ahora bien, una vez se fije fecha y hora para adelantar la actuación respectiva, se notificará la misma a través de fijación en el respectivo estado y se comunicará a la dirección electrónica aportada en esta actuación, si la hubiere al interesado.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS.

Alcalde Local de Santa Fe. (E)
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Aprobó: Nelson Eduardo Linares – Profesional Despachos Comisorios

¹ Parágrafo 2, artículo 1 ley 2030 de 2020, "Cuando los alcaldes o demás autoridades sean comisionados para los fines establecidos en este artículo, deberán ejecutar la comisión exactamente en el mismo orden en que hayan sido recibidos para tal fin".

Así mismo, la Ley 962 de 2005, **ARTÍCULO 15. Derecho de turno.** Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal. Los procedimientos especiales regulados por la ley se atenderán conforme a la misma. Si en la ley especial no se consagra el derecho de turno, se aplicará lo dispuesto en la presente ley. (...).

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

9/5/22, 10:50

Correo: Cdi.despacho - Outlook

109
7

AVOCA CONOCIMIENTO-DESPACHO COMISIORIO NO. DCOECM-0322NC-167

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Lun 9/05/2022 10:50 AM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Nelson Eduardo Linares Conde <eduardo.linares@gobiernobogota.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (42 KB)
20225330320171.pdf;

Cordial saludo,

Me permito remitir documento para su conocimiento.
Quedamos atentos a cualquier sugerencia e inquietud que se pueda presentar.
Gracias

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No.5-74
Teléfono: (571) 3821640 Ext.107
Bogotá - Cundinamarca - Colombia

NOTA: FAVOR TENER EN CUENTA Este correo es Exclusivamente de salida de información. En el caso de que usted requiera responder, hacer una aclaración, hacer una nueva solicitud de información, debe hacerlo a través del correo electrónico **cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

8

AUTO

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

DESPACHO COMISORIO	DCOECM-0322NC-167
RADICADO INGRESO ORFEO	20225310026862
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
RADICADO PROCESO	11001400301220120105900
TIPO DE PROCESO	ENTREGA BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADO	JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.


NELSON EDUARDO LINARES CONDE
Profesional - Despachos comisorios Alcaldía Local Santa Fe

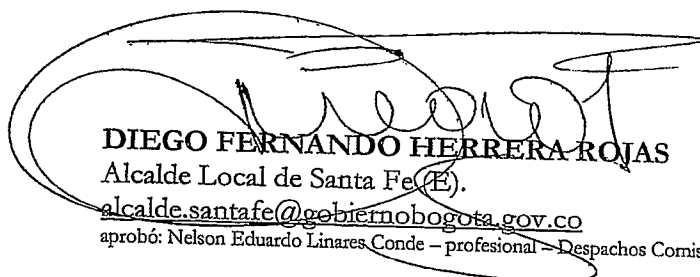
Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

De conformidad con la comisión de que trata el despacho comisorio No. DCOECM-0322NC-167, de fecha 14 de marzo 2022 dentro del proceso de la referencia, proveniente del JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; esta alcaldía mediante auto de fecha 13 de mayo de 2022 programo la diligencia de ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-906272 ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304(dirección catastral) de esta ciudad, se **FIJA FECHA para el día MARTES, 24 de MAYO de 2022 desde las 07:30 AM; oportunidad en que la parte interesada deberá aportar el respectivo Certificado de Tradición con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días del inmueble objeto de diligencia.**

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el **MARTES, 24 de MAYO de 2022**, ubicada en la Calle 21 No. 5-74 Piso 5° Oficina de Despachos Comisorios, actuación que será notificada en el estado del 16 de mayo de 2022.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el interesado y/o su apoderado no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS

Alcalde Local de Santa Fe (E).

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde - profesional - Despachos Comisorios.

Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 102, 105, 107
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F048
Versión: 04
Vigencia:
Enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 1

(533)
Bogotá, D.C.,

DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0322NC-167

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADO: JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220120105900

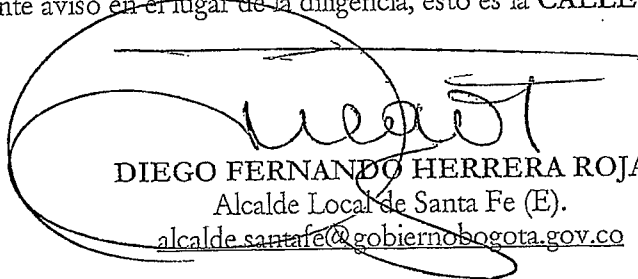
DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

AVISO

Se informa a los ocupantes del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-906272 ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304 de esta ciudad, que dentro del Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167 ordenado por el: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se comisionó al Alcalde Local de Santa Fe para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Para la diligencia de entrega, se fijó el día MARTES, 24 de MAYO de 2022 A PARTIR de las 07:30 AM y en ADELANTE; para lo cual el Despacho se desplazará a la dirección del bien inmueble objeto de la diligencia, ADVIRTIENDO A LOS OCUPANTES Y/O RESIDENTES DEL INMUEBLE QUE, EN CASO DE NO ENCONTRARSE PRESENTE Y/O SU APODERADO, se procederá con el ALLANAMIENTO del inmueble conforme a lo previsto en el Artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, con el apoyo de la Fuerza Pública y demás entidades requeridas, de ser necesario.

Entréguese el presente aviso en el lugar de la diligencia, esto es la CALLE 19 # 4-83 OFI 304.


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E).
alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Se fija el presente AVISO en la entrada principal del inmueble a fin de informar a los OCUPANTES del bien inmueble ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304, de la localidad de Santa Fe.

El presente AVISO se elabora hoy 20 de MAYO de 2022 y queda surtida la notificación.

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides – Técnico – Despachos Comisorios.
Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde – Profesional – Despachos Comisorios.

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225330361801
Fecha: 23-05-2022

20225330361801

Página 1 de 1

10

(533)
Bogotá D.C.,

Señores:
ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
secuestre01@hotmail.com
Cel. 3144338900
Ciudad

ASUNTO: Designación secuestre de bien inmueble - Despacho Comisorio No. DCOECM-0322NC-167, radicado Orfeo No. 20225310026862 del 04/04/2022.

Cordial Saludo:

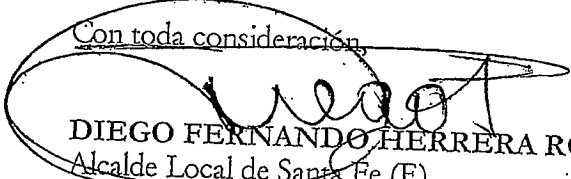
Sea lo primero manifestar que, mediante despacho comisorio de fecha 14 de marzo de 2022, el **JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, comisionó a esta alcaldía local dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400301220120105900**, promovido por **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE** contra **JOSE HERMANN GUERRA GARZON** y **JUAN MANUEL GUERRA GARZON** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, ubicado en la **CALLE 19 # 4-83 OFI 304** de esta ciudad.

Dicho lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso (CGP), el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue; lo que permite establecer que el comisionado frente a la diligencia encomendada puede nombrar secuestre para la diligencia es cuestión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se designa como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a **ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.** fijándole a título de honorarios, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/Cte.

Por consiguiente, esperamos contar con su presencia para la realización de la diligencia de secuestro el **MARTES, 24 de MAYO de 2022, a las 7:30 am**, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la Calle 21 No. 5-74 Piso 5°.

Con toda consideración,


DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS

Alcalde Local de Santa Fe (E)

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Rafael Elías Murcia Cubides - Técnico - Despachos Comisorios

Aprobó: Nelson Eduardo Linares Conde-Profesional-Despachos-Comisorios

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F046
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

26/5/22, 16:51

Correo: Cdi.despacho - Outlook

111
11

DESIGNACIÓN SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE - DESPACHO COMISORIO NO. DCOECM-0322NC-167, RADICADO ORFEO NO. 20225310026862 DEL 04/04/2022

Cdi.despacho <cdi.despacho@gobiernobogota.gov.co>

Jue 26/05/2022 4:50 PM

Para: ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <secuestre01@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (46 KB)

20225330361801.pdf;

12

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

NIT. 901.261.230-5

SEÑORES: Alcaldia Local Santa Fe

PROCESO N° 2012-1059

JUZGADO ORIGEN: 14 Civil Municipal de ejecución

DESPACHO COMISORIO N°: DCOECM-0322 MC-167

ASUNTO: PODER - ART, 52 C.G. DEL. P.

Cordial Saludo:

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor (a) JUEZ, que la empresa le otorga poder al señor Vanessa Pineda Rivera quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1010749019 de Bogotá quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial de SECUESTRO dentro del comisorio del asunto, sírvase posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así en la compañía como secuestre POSESIONADA para asumir toda responsabilidad de lo que el cargo le impone. Jurando cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone con arreglo a la ley, este, con presentación personal para todos sus efectos legales.

VALIDO UNICAMENTE EN ORIGINAL

Del señor juez, (a), muy comedidamente.

Atentamente,

ADMINISTRACIONES
RICAHER S.A.S.

NIT. 901.261.230-5

ARGENIDA ISABEL PACHECO CANTERO

C.C. 1.003.713.964

REPRESENTANTE LEGAL

Cra 8 No. 16- 21

112

Notaría Tercera

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

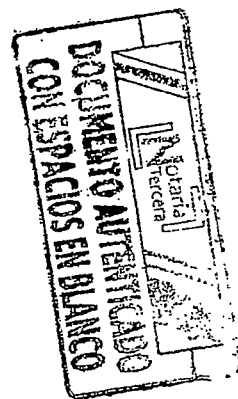
Ante la NOTARÍA 3 de este Circuito Compareció:
PACHECO, CANTERO, ARGENIDA ISABEL
quien se identificó con: C.C. 1003713964
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C., 2022-02-22 10:14:52
4174-0fd969a8



www.notariaenlinea.com
Cod.: bbb53

FIRMA
HÉCTOR ADOLFO SINTURA VARELA
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 18:24:52
Recibo No. AA22767925
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227679258A5FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -
Nit: 901.261.230-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02210443
Fecha de matrícula: 3 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: secuestre01@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3144338900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 8 16 - 21 Piso 3 Of 305
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: secuestre01@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3144338900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 18:24:52
Recibo No. AA22767925
Valor: \$ 6,500

113

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227679258A5FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 13 de abril de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2012, con el No. 01630731 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ADMINISTRACIONES RICAHER S A S -.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$80.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$8.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$60.000.000,00
No. de acciones : 7.500,00
Valor nominal : \$8.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$60.000.000,00
No. de acciones : 7.500,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 18:24:52

Recibo No. AA22767925

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227679258A5FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$8.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 007 del 17 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2019 con el No. 02469248 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 18:24:52
Recibo No. AA22767925
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227679258A5FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Argenida Isabel C.C. No. 000001003713964
Legal Pacheco Cantero

Por Acta No. 012 del 29 de noviembre de 2021, de Asamblea de
Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de
2021 con el No. 02767552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Ricardo Hernandez Ceron	C.C. No. 000000016731231
Legal Suplente		

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento
Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de
2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro
de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,
siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se
informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son
días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean
resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra
en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del
Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 18:24:52

Recibo No. AA22767925

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227679258A5FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

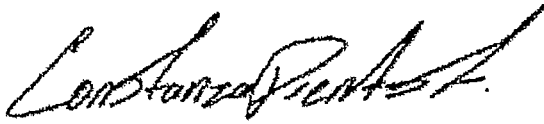
Fecha Expedición: 2 de mayo de 2022 Hora: 18:24:52
Recibo No. AA22767925
Valor: \$ 6,500

115

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A227679258A5FE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

901261230

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

01/01/00

Dirección Oficina

CARRERA 8 NO. 16-21 OFICINA 305 - CENTRO

Idad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3144338900

Celular

3144338900

Correo Electrónico

SECUESTRE01@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros	anterior <input checked="" type="button" value="1"/> siguiente
----------------------	--

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo	

1 - 1 de 1 registros	anterior <input checked="" type="button" value="1"/> siguiente
----------------------	--

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	DD/MM/YYYY
Fecha Fin:	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rafael Elias Murcia Cubides

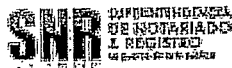
21

De: Rafael Elias Murcia Cubides
Enviado el: lunes, 23 de mayo de 2022 1:43 p. m.
Para: casrojas@yahoo.com
Asunto: DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0322NC-167 - MARTES 24 DE MAYO 2022 - ALCALDÍA LOCAL SANTA FE - Rad. 20225310026862 del 04/04/2022
Datos adjuntos: AVISO DC DCOECM-0322NC-167.pdf

Se enteró Auto del 13 de mayo de 2022 y Aviso para ser fijado en el inmueble objeto de la diligencia y allegar prueba de la fijación del aviso como requisito para práctica de la diligencia con suficiente anterioridad.

Atentamente,

RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5 – 74 Piso 5° Despachos Comisarios – Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524599559528601

Nro Matrícula: 50C-906272

Pagina 1 TURNO: 2022-357830

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-09-1985 RADICACIÓN: 85107548 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0031YFPCOD CATASTRAL ANT: 18424

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 304 EDIFICIO CALLE VIA LIBRE: "ENTRADA POR LA AVENIDA 19N.4-83/81 Y CARRERA 5 N.18-90/86/76 SITUADO EN EL TERCER PISO TIENE UNA AREA TOTAL APROXIMADA DE 18.10M2 ALTURA LIBRE DE 2.80METROS CONSTA DE UN SALÓN PARA OFICINA CON: B/A.O. COEFICIENTE DE 1.98% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4328 DEL 21-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES QUIRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MORRISCA Y CIA LTDA ANTES MORRIS EIDERMAN Y CIA S.C.A. SEGUN ESCR.365 DE 13.02.85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA CIA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROMOCIONES ANTES LTDA. SEGUN ESC.8132 DE 26.12.73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0194015 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUIS ALFONSO LONDO/O MEJIA.CESAR ABEL LONDO/O MEJIA Y OTROS. SEGUN ESC.3850 DEL 29.09.70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU SE.ORA MADRE MARIA JOSEFA MEJIA DE LONDO/O QUE CURSO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA Y REGISTRADO EL 27.08.70 REGISTRADA AL LIBRO 1N.16.287 DE 1970. LA CAUSANTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LUIS LONDO/O M. POR ESC.3930 DE DICIEMBRE 9 DE 1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO 21090 DEL LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

7) CL 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)

6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)

5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

4) CARRERA 5 18-86 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 194015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 85107548

Doc: ESCRITURA 4328 del 21-08-1985 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524599559528601

Nro Matrícula: 50C-906272

Pagina 2 TURNO: 2022-357830

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES QUIRA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1987 Radicación: 1987-16372

Doc: ESCRITURA 2286 del 08-10-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES QUIRA LIMITAFA

A: DIAZ DE ORDOIEZ ANA LUZ

A: ORDOIEZ ALVARO GERMAN

CC# 2700364

X

CC# 17062681

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1990 Radicación: 1990-60309

Doc: ESCRITURA 3871 del 03-09-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ ORDOIEZ ANA LUZ

DE: ORDOIEZ ALVARO GERMAN

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

A: MERCHAN PUERTO BARBARA

CC# 27000364

CC# 17062681

CC# 19178657

X

CC# 41556731

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 44272

Doc: ESCRITURA 476 del 26-02-1993 NOTARIA 26 de BOGOTA D.E.

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN PUERTO BARBARA

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

CC# 41556731

CC# 4172553

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-03-1999 Radicación: 1999-15419

Doc: ESCRITURA 376 del 15-02-1999 NOTARIA 25 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

DE: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

A: MORALES JIMENEZ GUILLERMO

CC# 4172553

CC# 19178657

CC# 17020528

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-1999 Radicación: 1999-60763

118
24

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524599559528601

Nro Matrícula: 50C-906272

Pagina 3 TURNO: 2022-357830

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 1133 del 16-07-1999 JUZGADO 3 CIVIL MPAL. de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DORIA CASTRILLON OLGA LUCIA

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

CC# 19178657 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-09-1999 Radicación: 1999-66066

Doc: OFICIO 1292 del 27-08-1999 JUZGADO 61 C.M. de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

A: GUERRA GARZON JOSE HERMANN

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-13810

Doc: ESCRITURA 922 del 06-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

P.H.,ADECUANDOLO A LA LA LEY 675 DE 2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8,075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-01-2014 Radicación: 2014-6486

Doc: OFICIO 6321 del 03-01-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE MOVILIDAD

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

CC# 4172553

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2016 Radicación: 2016-65280



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524599559528601

Nro Matrícula: 50C-906272

Página 4 TURNO: 2022-357830

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 5660637241 del 03-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE
INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-69021

Doc: OFICIO 103270 del 04-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD ALCALDIA MAYOR EDE BOGOTA

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

CC# 4172553 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58956

Doc: OFICIO 17-1243 del 19-07-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

CC# 4172553

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

CC# 19178657

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-04-2019 Radicación: 2019-25731

Doc: OFICIO 5781 del 30-10-2018 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DORIA CASTRILLON OLGA LUCIA

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

CC# 52051059

CC# 19178657

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-08-2019 Radicación: 2019-62131

179
26

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220524599559528601

Nro Matrícula: 50C-906272

Pagina 5 TURNO: 2022-357830

Impreso el 24 de Mayo de 2022 a las 08:11:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 44709 del 29-07-2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 20120105900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8605312495

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

A: GUERRA GARZON JOSE HERMANN C.C. 4172553

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90529 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-357830

FECHA: 24-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

DESPACHO COMISORIO: DCOECM-0322NC-167
RADICADO INGRESO ALCALDIA LOCAL: 20225310026862
JUZGADO COMITENTE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 11001400301220120105900
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADOS: JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

Conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 11 de la Ley Orgánica 2116 del 29 de julio de 2021, el cual estipula: "(...) 19. El alcalde Local, podrá crear un equipo de trabajo, con el fin de que en los eventos en que sea comisionado para la práctica de despachos comisorios, pueda a su vez delegarlo en este equipo", en apego y aplicación de la norma en cita, se profirió la Resolución No. 013 del 04 de febrero de 2022 por medio de la cual se creó un equipo de trabajo y se delegó en este para la práctica de las diligencias de despachos comisorios. En dicho equipo se encuentra el Profesional Especializado Código 222, Grado 24, **CARLOS MARIO CIFUENTES TORO**, Abogado de apoyo **JUAN GABRIEL MARÍN RAMÍREZ** y secretario Ad Hoc a **RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES**.

Dicho lo anterior, y en cumplimiento de la comisión hecha mediante despacho comisorio de fecha 14 de marzo de 2022, por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del proceso EJECUTIVO MENOR CUANTIA No. 11001400301220120105900, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso, se inicia y se declara abierta en las instalaciones de la alcaldía local de santa fe, la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-906272 que se encuentra ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304 (Dirección Catastral) siendo el día y hora (24/05/2022 - 8:00 am), conforme con el auto de fecha 13 de mayo de 2022, el cual fue notificado en estado de fecha 16 de mayo de 2022. Así mismo informado al correo electrónico, de quien representa a la parte actora casrojas@yahoo.com.

Sea la oportunidad de sanear vicios encontrados por error involuntario de digitación en el estado de fecha 16 de mayo de 2022 y el auto del 13 de mayo de 2022, en el que de forma equivocada se especifica que la diligencia a practicar corresponde a una entrega de inmueble, cuando en realidad la comisión versa sobre el secuestro de bien inmueble, por lo que este despacho realiza la aclaración y se continua con la misma.

Para el efecto se hace presente la Doctora GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.612.323 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 28210 del C.S de la Judicatura. En el mismo sentido compárese la señora VANESSA PINEDA RIVEROS identificada con cedula de ciudadanía No. 1010249019 de Bogotá D.C., con poder otorgado por la persona jurídica ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. Nit - 901.261.230-5, secuestre designado por este despacho bajo radicado Orfeo No 20225330361801 de fecha 23 de mayo de

2022, a quien se le da posesión del cargo y se le hacen las advertencias de ley, de cumplir bien y fielmente las funciones del cargo.

Siendo aproximadamente las 11:00 am, el despacho llega al sitio objeto de la diligencia ordenada, donde se encuentra presente la apoderada y la apoderada del secuestre previamente identificados, estando ubicados al frente del inmueble ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304 (Dirección Catastral), misma dirección que corresponde a la indicada en el FMI 50C-906272, documento que además indica que el predio tiene un área de 18.10 m2 y una altura de 2.80 m2. La secuestre designada en cuanto los linderos indica: *“por el norte pasillo que lo separa de vacío al centro comercial y es la entrada principal al local 304, por el sur con pared que lo separa de vacío de la misma manzana, por el oriente pared que lo separa del local 305, por el occidente pared que lo separa del local 303”*. Identificado el predio el despacho observa por ventana de vidrio que da vista al interior, que la oficina 304 de que trata el despacho comisorio se encuentra desocupada. Sin perjuicio de lo anterior se toca la puerta del mismo en tres oportunidades sin que seamos atendidos.

En este estado de la diligencia la apoderada de la parte actora solicita al despacho practicarse el allanamiento conforme lo dispone el artículo 112 y 113 del Código General del Proceso, a fin de identificar las características físicas del inmueble en su interior por parte del secuestre y de esta forma decretar el secuestro y entregar en forma real y material el inmueble al secuestre designado.

En este estado de la diligencia y atendiendo la solicitud de la apoderada judicial, este despacho siendo las 11:33 am, con forme con las facultades otorgadas en el artículo 40 del código general del proceso este despacho procede con la práctica del allanamiento permitiendo al cerrajero, señor WENCESLAO MONROY GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.049.302 de Bogotá, la apertura de la puerta.

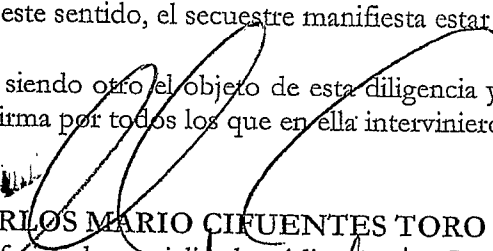
Acto seguido, una vez abierta la puerta del inmueble, la apoderada del secuestre designado por este despacho, VANESSA PINEDA RIVEROS, describe el bien inmueble de la siguiente forma: *“se trata del local 304 ubicado en la CALLE 19 # 4-83 OFI 304, identificado con el FMI 50C-906272, identificados los linderos del predio anteriormente procedo con las características físicas del local 304, se ingresa al mismo por puerta de metal que nos dirige a un espacio, pisos en tableta, paredes pintadas y estucadas de color amarillo, y techo pintado y estucado color blanco, tiene muro en drywall a media altura. Se observa al lado izquierdo dos cuartos pequeños uno con puerta en madera que corresponde a baño y el otro cuarto tiene lavamanos en metal, el predio se encuentra libre de bienes muebles y enseres y en mal estado de conservación”*.

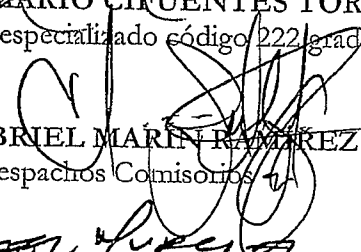
En ese orden de ideas y sin que exista oposición a la presente diligencia de secuestro del bien inmueble por parte del demandado o tercero interesado, se declara legalmente secuestrado el inmueble ubicado en la Calle 19 # 4 – 83, oficina 304 (Dirección Catastral), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-906272, descrito en el presente despacho comisorio y se hace entrega real y material de éste al secuestre designado por este despacho ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. Nit –901.261.230-5 representado en esta diligencia por el señora VANESSA PINEDA RIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No. 1010249019 de Bogotá D.C., quien manifiesta

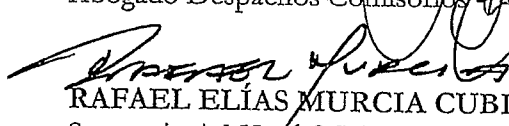
"recibo en forma real y material el inmueble alinderado y descrito y procedo al cambio de guardas de la puerta principal y las funciones de mi cargo".

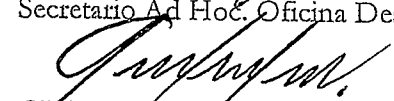
Acto seguido respecto a los honorarios del secuestre es preciso manifestar que estos mismos fueron fijados por este despacho mediante oficio con radicado No. 20225330361801 del 23 de mayo de 2022, en la suma de \$220.000, suma de dinero que será cancelada en el acto por la parte demandante. En este sentido, el secuestre manifiesta estar conforme y haber recibido los dineros.

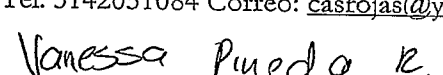
No siendo otro el objeto de esta diligencia y observando lo de ley, se termina siendo las 12:05 am y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

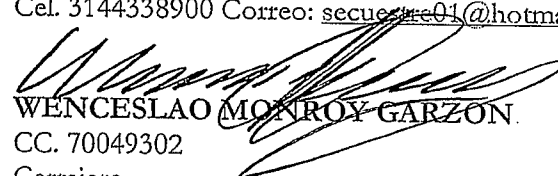

CARLOS MARIO CIFUENTES TORO
Profesional especializado código 222 grado 24


JUAN GABRIEL MARÍN RAMÍREZ
Abogado Despachos Comisorios


RAFAEL ELÍAS MURCIA CUBIDES
Secretario Ad Hoc Oficina Despachos Comisorio


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
Apoderada parte demandante
C.C. 41.612.323 de Bogotá D.C.
TP No. 28210
Tel: 3142051084 Correo: castrojas@yahoo.com


VANESSA PINEDA RIVEROS
Secuestre Designado ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S. Nit – 901.261.230-5
C.C. 1010249019 de Bogotá D.C.
Cel. 3144338900 Correo: secuestre01@hotmail.com


WENCESLAO MONROY GARZÓN
CC. 70049302
Cerrajero
Tel: 3102449604

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 012-2012-01059-00

Obre en los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Santafé.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 96 de fecha 15 de junio de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria